



**UNIVERSIDAD ESTADAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA  
SALUD  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**

**“PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A LAS UNIDADES BÁSICAS DE  
PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A LA NUEVA LEY DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LOS CONSEJOS BARRIALES  
DE LA ZONA URBANA DE SANTA ELENA”**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

Previa a la obtención del Título de

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**AUTORA: MARÍA NARCISA GONZABAY BORBOR**

**TUTOR: ABG HÉCTOR RAMOS RICARDO**

**LA LIBERTAD ECUADOR**

2011

**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA  
SALUD  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**“PROGRAMA DE CAPACITACION A LAS UNIDADES BÁSICAS DE  
PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A LA NUEVA LEY DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LOS CONSEJOS BARRIALES  
DE LA ZONA URBANA DE SANTA ELENA”**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

Previa a la obtención del Título de

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**AUTORA: MARÍA NARCISA GONZABAY BORBOR**

**TUTOR: ABG HÉCTOR RAMOS RICARDO**

**LA LIBERTAD ECUADOR**

2011

La Libertad, Septiembre de 2011

Señor Abogado  
Tito Ramos Viteri  
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO**  
**Presente.-**

Señor Director:

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Académico de la Carrera de Derecho en sesión celebrada, fui nombrado Tutor para la realización del Trabajo de Titulación de la egresada Miría Narcisca Gonzabay Borbor, con el tema **‘PROGRAMA DE CAPACITACION A LAS UNIDADES BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A LA NUEVA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LOS CONSEJOS BARRIALES DE LA ZONA URBANA DE SANTA ELENA’**, informo:

Que una vez que he procedido a dirigir científica y jurídicamente el desarrollo del Trabajo de Titulación, puedo manifestar, en consideración al artículo 27 del Reglamento del Trabajo de Titulación o Graduación, que el presente Trabajo de Titulación revela rigor científico, pertinencia y calidad humana en dar solución a un problema Socioeconómico - Legal, el cual permite transformar hacia la excelencia el desempeño de las Unidades jurídicadas en la Provincia de Santa Elena, el mismo fue elaborado por la señora Miría Narcisca Gonzabay Borbor, Egresada de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales.

Con estos antecedentes expuestos me permito aprobar para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Héctor Ramos Ricardo  
**TUTOR**

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El tema seleccionado para la presentación del proyecto de investigación no ha sido desarrollado en la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

El tema de investigación seleccionado, ‘Programa de Capacitación a las Unidades Básicas de Participación de Acuerdo a la Nueva Ley de Ordenamiento Territorial para los Consejos Barriales de la Zona Urbana de Santa Elena’, se ha desarrollado por la necesidad de implementar un documento que reúna la información necesaria, con la finalidad de buscar el desarrollo integral de la sociedad.

Este documento se refiere, exclusivamente, a las condiciones jurídicas existentes en la legislación ecuatoriana referentes a las nuevas competencias que la Constitución asigna a los diferentes niveles de gobierno y a los procesos de participación ciudadana, productividad comunitaria, equidad de género y Consejos barriales, señalando como caso particular el de la parroquia Santa Elena.

---

**María Narcisa Gonzabay Borbor**  
Autora

La Libertad Septiembre del 2011

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

La Libertad, 5 de septiembre del 2011

**CERTIFICACIÓN**

Después de revisar el contenido de la tesis de la Señorita Miria Narcisca Gonzabay Borbor, cuyo tema es **“PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A LAS UNIDADES BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A LA NUEVA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LOS CONSEJOS BARRIALES DE LA ZONA URBANA DE SANTA ELENA”**, quien consta como egresada de la facultada de Ciencias Sociales y Salud, Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del Título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, me permito declarar que este trabajo no presenta errores en cuanto a la parte gramatical, por lo tanto puede ser expuesto ante el jurado respectivo para la defensa del tema en mención.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

---

**LCDO RODOLFO SALAS DÍAZ**

## DEDICATORIA

Primera mente agradezco a nuestro supremo celestial por permitir me disfrutar de la vida y los logros que uno tiene a medida que pasan los días a mis queridos padres Narciso Gonzabay y Esperanza Borbor, a mi esposo Víctor Gonzabay y a mis cuatro adorados hijos (Jhon, Madeline, Luigi y Michael) quienes constituyen el motor principal de mi vida, por ellos cualquier esfuerzo se ve ampliamente recompensado y redundando en mi crecimiento personal y profesional.

## AGRADECIMIENTO

A mi familia y especialmente para mi esposo Víctor Gonzabay Muñoz, quien con su comprensión y afecto me ha ayudado durante el trayecto en la elaboración de la tesis.

Un agradecimiento muy especial al Ab Héctor Ramos Ricardo, por su acertada dirección y sabios consejos que llevaron a feliz término el presente trabajo, el cual me abre las puertas a nuevos ámbitos en el área profesional.

Que los valores de sencillez, honradez, amplio conocimiento del Derecho, comprensión y generosidad de mostrados por los Maestro se vean plasmados en este trabajo.

**TRIBUNAL DE GRADO**

---

Abg. Carlos San Andrés Restrepo  
**DECANO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**

---

Lcdo. Milton González Santos  
**DIRECTOR DE LA ESCUELA  
DE CIENCIAS SOCIALES**

---

Abg. Héctor Ramos Ricardo  
**TUTOR**

---

Abg. Francisco Celleri Lazcano  
**PROFESOR DEL ÁREA**

---

Abg. Milton Zambrano Coronado, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL - PROCURADOR**

**UNIVERSIDAD ESTADAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**

**‘PROGRAMA DE CAPACITACION A LAS UNIDADES BÁSICAS DE  
PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A LA NUEVA LEY DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LOS CONSEJOS BARRIALES  
DE LA ZONA URBANA DE SANTA ELENA’**

**Autora:** María Narcisca Gonzabay Borbor

**Tutor:** Abg. Héctor Ramos Ricardo

**RESUMEN**

Los Consejos Barriales, con muy poca difusión para su aplicación, se convierten en la nueva fuente de la participación ciudadana, plagada hasta el momento de desconcierto y de poca eficacia para la consecución de sus logros. No cabe duda que la intención de la normativa es que las comunidades barriales ejerzan de manera plena, sus derechos tanto en el ámbito público como en el privado. Sin embargo, hasta el momento poco o nada se ha visto en el complemento de dicha participación. La dirección barrial actual no ha variado sus rumbos hacia lo que señala la Carta Magna, y más bien se evidencia cierta displicencia para el tratamiento de temas tan importantes para la convivencia barrial como es la participación ciudadana, el acceso a la información pública, los presupuestos participativos y los consejos de planificación participativa. Todos generados a través de la metodología de los Consejos Barriales. La aplicabilidad determinada en la ley no cuenta con la fuerza suficiente para que los cambios se generen con la velocidad que la ciudadanía espera; sin embargo la participación ciudadana y las veedurías ciudadanas, en conjunto con las estrategias necesarias, se convierten en el arma de trabajo para que la realidad actual cambie por una propuesta novedosa, acertada, participada y sobre todo legítima. Los Consejos Barriales y la participación ciudadana no pueden apagar su eco ante las adversidades que suelen presentarse, una de ellas es la falta de la ley de barrios, pero ante la ausencia de determinadas normativas, consideramos que la gestión ciudadana, asumiendo la complejidad de las relaciones sociales que se vierten en el pequeño sector territorial en que se desenvolvería el Consejo Barrial, incluyendo las medidas alternativas para la solución de conflictos, cuya práctica ha dado resultados cuando se trata de la problemática vecinal. Espero que la propuesta se cumpla.

## INDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
<b>PORTADA</b>	i
<b>APROBACION DEL TUTOR</b>	ii
<b>DECLARACION DE AUTORIDAD DE LA INVESTIGACION</b>	iii
<b>REVISION GRAMATICAL Y ORTOGRAFICA</b>	iv
<b>DEDICATORIA</b>	v
<b>AGRADECIMIENTO</b>	vi
<b>TRIBUNAL DE GRADO</b>	vii
<b>RESUMEN</b>	viii
<b>INDICE GENERAL</b>	ix
<b>INDICE DE CUADROS</b>	xi
<b>INDICE DE GRAFICOS</b>	xii
<b>INDICE DE ANEXOS</b>	xiii
<b>INTRODUCCION</b>	
Planteamiento del problema	
Formulación del Problema	
Sistematización del problema	
Objetivo General	
Objetivos Específicos	
H hipótesis	
<b>CAPITULO I</b>	
<b>MARCO TEÓRICO</b>	
1.1. Las Unidades Básicas de Participación	6
1.2. Normativa Constitucional y las Garantías Jurisdiccionales	8
1.3. La Federación de Barrios de Santa Elena	10
1.4. Los Barrios de Santa Elena	11
1.5. La Participación Ciudadana en la Gestión Pública	14
1.6. La Participación Ciudadana en el proceso de formación de las Políticas Públicas	17
1.7. La Participación y la construcción del Poder Ciudadano	19
1.8. Los Mecanismos de Participación Ciudadana en la Gestión Pública	26
1.9. La Ciudad Sostenible y la Comunidad Barrial	44
1.10. El Gobierno Comunitario como una propuesta, política de articulación Barrial en el Ecuador	50
1.11. El Gobierno Comunitario	52
1.12. La Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial	57

1.13	La participación ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados	61
1.14	Barrios y Parroquia Urbanas	
1.15	La Habiencia y los Presupuestos Participativos	66
1.16	Los Presupuestos Participativos	69
1.17	Institucionalidad jurídica de los Consejos Barriales	79
		81

## **CAPÍTULO II**

### **METODOLOGÍA**

2.1	Diseño de la Investigación	
2.2	Modalidad de la Investigación	89
2.3	Tipos de Investigación	90
2.4	Procedimiento de la Investigación	91
2.5	Población y Muestra	92
2.6	VARIABLES de la Investigación	93
2.7	Instrumentos de Investigación	95
2.8	Procesamiento y Análisis de resultados	96
2.9	Resumen de Entrevista	97
		108

## **CAPÍTULO III**

### **PROPUESTA**

#### **‘PROGRAMA DE CAPACITACION A LAS UNIDADES BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A LA NUEVA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LOS CONSEJOS BARRIALES DE LA ZONA URBANA DE SANTA ELENA’**

3.1	Misión, Visión y Objetivos	110
3.2	Antecedentes	112
3.3	Justificación	114
3.4	Talleres	115
3.5	Vigencia	118

<b>CONCLUSIONES</b>	119
<b>RECOMENDACIONES</b>	120
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	121
<b>ANEXOS</b>	123

## ÌNDICE DE CUADROS

		<b>Pág</b>
CUADRO # 1	Población	93
CUADRO # 2	Muestra	94
CUADRO # 3	Operacionalización de variables	95
CUADRO # 4	Conoce usted sobre la integración de los Consejos Barriales en nuestro Cantón?	98
CUADRO # 5	Conoce usted sobre las Ordenanzas que sobre los Consejos Barriales ha implementado la Municipalidad de Santa Elena?	99
CUADRO # 6	Sabe usted cuáles son las finalidades y objetivos de las Unidades Básicas de Participación?	100
CUADRO # 7	Ha participado usted en capacitaciones sobre el tema de Consejos Barriales en el Cantón?	101
CUADRO # 8	Conoce usted sobre los Presupuestos Participativos generados en la municipalidad de Santa Elena?	102
CUADRO # 9	Las autoridades municipales les ha notificado sobre la integración de los Consejos de Participación Ciudadana?	103
CUADRO # 10	Sabe usted sobre los planteamientos de la Planificación Participativa local?	104
CUADRO # 11	Estaría usted dispuesto acudir a un Programa de Capacitación donde se den a conocer los beneficios en su sector barrial?	105
CUADRO # 12	Cree usted que con seminarios - talleres se lograra informar sobre el Programa de Capacitación y Participación de acuerdo a la Ley del COOTAD?	106
CUADRO # 13	Cree usted que un Programa de Capacitación ayudaría a conocer los beneficios dentro de su comunidad?	107

## ÌNDICE DE GRÀFICOS

		<b>Pág</b>
GRÀFICO # 1	Conoce usted sobre la integración de los Consejos Barriales en nuestro Cantón?	98
GRÀFICO # 2	Conoce usted sobre las Ordenanzas que sobre los Consejos Barriales ha implementado la Municipalidad de Santa Elena?	99
GRÀFICO # 3	Sabe usted cuáles son las finalidades y objetivos de las Unidades Básicas de Participación?	100
GRÀFICO # 4	Ha participado usted en capacitaciones sobre el tema de Consejos Barriales en el Cantón?	101
GRÀFICO # 5	Conoce usted sobre los Presupuestos Participativos generados en la municipalidad de Santa Elena?	102
GRÀFICO # 6	Las autoridades municipales les ha notificado sobre la integración de los Consejos de Participación Ciudadana?	103
GRÀFICO # 7	Sabe usted sobre los planteamientos de la Planificación Participativa local?	104
GRÀFICO # 8	Estaría usted dispuesto acudir a un Programa de Capacitación donde se den a conocer los beneficios en su sector barrial?	105
GRÀFICO # 9	Cree usted que con seminarios - talleres se lograra informar sobre el Programa de Capacitación y Participación de acuerdo a la Ley del COOTAD?	106
GRÀFICO # 10	Cree usted que un Programa de Capacitación ayudaría a conocer los beneficios dentro de su comunidad?	107

**INDICE DE ANEXOS**

		<b>Pág.</b>
ANEXO # 1	Formato Instrumento de Investigación (encuesta)	123
ANEXO # 2	Guía de Entrevista	126
ANEXO # 3	Fotografías de los Consejos Barriales de la Zona Urbana de Santa Elena	127



## INTRODUCCIÓN

El artículo 248 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que ‘‘Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el Sistema Nacional de Planificación’’.

Es interesante destacar que la normativa constitucional y la que regula a los diferentes niveles de gobierno y participación ciudadana, otorgan una connotación totalmente diferente a lo que anteriormente conocíamos como ‘‘comité barrial’’. La denominación evoca otro tipo de accionar por la entidad barrial.

La Unidad Básica de Participación se convierte en el nuevo Consejo Barrial que representará los intereses de todos los moradores de aquel pequeño territorio denominado ‘‘barrio’’.

El diálogo entre instituciones debe partir de compromisos claros que, por una parte obliguen al gobierno central a respetar y hacer respetar las disposiciones constitucionales y legales que amparan la descentralización en los niveles administrativos, político y financiero, facilitando los espacios de encuentros y entendimiento entre las diversas instancias públicas, para garantizar la coherencia de las políticas implementadas, asegurando un reparto justo de los recursos nacionales, de manera que se termine con la endémica inequidad territorial que ha padecido el país.

En estos aspectos ingresan los nuevos Consejos Barriales como un modelo de desarrollo de estructuras territoriales pequeñas, pero que se encuadran en el sentimiento de un colectivo insatisfecho.

Nos encontramos entonces ante una expectativa novedosa y de mucho interés para el desarrollo del entorno barrial. El Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD ya le otorga, inclusive, funciones específicas a estos nuevos organismos de representación ciudadana, dándoles un nivel de importancia que antes no tenían y por ende la participación ciudadana se fortalece con la normativa que avala su accionar. El trabajo de investigación a desarrollar busca que la comunidad identifique dichas fortalezas y que contribuyan al engrandecimiento del territorio.

El trabajo de investigación se encuentra estructurado por tres capítulos, conclusiones y recomendaciones correspondientes, contenido que responde a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Trabajo de Titulación de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

**CAPÍTULO 1:** En este capítulo se plantea la fundamentación teórica y el objeto que va hacer investigado relacionado con el ordenamiento territorial, que generan temas de carácter sociales y fundamentos legales, para hacer la relación entre lo existente y el objeto.

**CAPÍTULO 2:** Se refiere a la metodología de la investigación en la cual se desarrolló el diseño, tipo, métodos, técnicas que van hacer empleadas en el objeto de la investigación, lo cual permitió obtener diagnosticar sobre las condiciones que rigen las relaciones sociales.

Para culminar en el **CAPÍTULO 3:** Trata sobre la propuesta de un Plan de Capacitación a las Unidades Básicas, en donde aplicamos los siguientes pasos: Fundamentación Teórica, estrategia para validar, diagnóstico, recopilación de datos.

## **EL PROBLEMA**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El problema es que no existe autoridad con la acción coercitiva para que promueva la integración de los Consejos. Le queda a la ciudadanía el participar con conocimiento de causa para que las condiciones cambien en beneficio de sus pequeños territorios:

El derecho de participación ciudadana en la gestión pública conlleva establecer mecanismos para ello, complementarios a los previstos para la representación política en el Estado.

La gestión pública participativa contribuye al desarrollo de los países, favoreciendo la inclusión y la cohesión social.

El estudio analítico y jurídico de la institucionalidad de los consejos barriales, es necesario e importante para los colectivos y comunidades porque involucra muchas posturas y componentes sociales que deberá adecuar su accionar a procesos de desarrollo participativos y democráticos, totalmente diferentes a los que conocemos en la actualidad.

El programa de capacitación previo, es el ingrediente fundamental para que el dirigente o el ciudadano común conozca de primera fuente, cuáles son sus derechos, obligaciones y garantías; las mismas que está determinadas en la Constitución de la República y en la normativa.

Vale destacar, en el sentido normativo, que las ordenanzas que anteriormente regulaban la participación barrial y comunitaria en determinados territorios, ya no están en vigencia por encontrarse en contradicción con los mandatos

constitucionales, por lo que se hace necesario que desde las instituciones, especialmente el gobierno municipal, se promuevan propuestas de capacitación como las que estoy presentando en este formato.

La capacitación de las condiciones legales que ahora acompañan a los consejos barriales, no deben de ser tomadas a la ligera y esa es una de nuestras propuestas, puesto que ahora se determinan inclusive grados de responsabilidad administrativa para aquellos que impidan que los colectivos barriales puedan organizarse de manera democrática.

El tema de la normativa debe de ser manejado con total transparencia y certidumbre, evitando caer en el fanatismo político partidista que prima en ciertas representaciones barriales, donde el feudo es bastión del candidato de turno que aparece en las campañas proselitistas con el afán, casi siempre desvirtuado, de ‘sacar adelante’ al sector barrial.

La propuesta de capacitación para el dirigente barrial, la vamos a desarrollar en la cabecera cantonal, y aspiramos contar por lo menos con la presencia de cincuenta dirigentes de diversos sectores de la ciudad, con la finalidad de que los conocimientos puedan ser el traspaso para otras unidades básicas de participación, tal como lo señala la ley.

La educación y organización barrial, también forma parte de los procesos asociativos y productivos que el Estado debe de generar para el bien colectivo, pero principalmente es democrática, incluyente y participativa.

## **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Es determinante la falta de un Plan de Capacitación, para las Unidades Básicas y la organización territorial, en los Consejos Barriales de la Zona Urbana de Santa Elena?

## **SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA**

- ✓ Es determinante la falta de un Plan de Capacitación para las Unidades Básicas en el Cantón Santa Elena?
- ✓ Incide la creación de un Plan de Capacitación para las Unidades Básicas para solucionar problemas de la Zona Urbana de Santa Elena?
- ✓ Qué efectos produciría la creación de un Plan de Capacitación en Santa Elena?
- ✓ En qué medida las Normas, Leyes, Tratados, Convenios, etc., garantizan la organización territorial en los Consejos Barriales?
- ✓ Cómo lograr un equilibrio entre la organización territorial y los consejos barriales?

## **OBJETIVO GENERAL**

- ✓ Capacitar a los dirigentes barriales de la cabecera cantonal de Santa Elena, en conocimientos normativos, jurídicos y metodológicos para la participación ciudadana, en iguales garantías, derechos y obligaciones.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ✓ Diagnosticar los procesos de transición entre los comités barriales y los consejos barriales, de acuerdo a lo señalado en la Constitución de la República

- ✓ Proponer un programa de capacitación general sobre los procesos normativos que deben de utilizar los dirigentes barriales en nuestra localidad.
- ✓ Evaluar las condiciones propuestas por el gobierno autónomo municipal, con las ordenanzas y demás reglamentos vinculados a la dirigencia barrial.
- ✓ Definir una hoja de ruta para los dirigentes barriales y los consejos barriales, en su trabajo de desarrollo y participación democrática en la ciudadanía.

## **HI PÓTESIS**

La hipótesis la planteo en el sentido de que la democratización de los Consejos barriales, garantiza los derechos incluyentes de los moradores de los territorios barriales.

## CAPÍTULO I

### MARCO TEÓRICO

#### 1.1. LAS UNIDADES BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN

El segundo inciso del artículo 1 de la Constitución de la República, señala que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Este mandato, obviamente evidencia una participación mayoritaria en los asuntos de interés público, de la comunidad o colectivo de un territorio. Anteriormente solo teníamos la participación de los ‘representantes’ ciudadanos ante los organismos seccionales. Estos delegados son los que participaban en los eventos electorales político-partidistas que han primado en el desarrollo de las actividades del sector. Lamentablemente siempre nos hemos quejado por la poca actividad positiva para la comunidad que desarrollan ciertos ‘representantes’ en detrimento de los electores.

De razón generalizada que tiene como común denominador las necesidades insatisfechas, producto de la escasa participación transparente y planificada de aquellos mandatarios, que dejando de lado las justas aspiraciones de sus mandantes, pregonan propuestas inalcanzables o no prioritarias. En este efecto tenemos como actor principal de la generación de actividades locales a los comités barriales. Dichos territorios, están determinados como una concepción de independencia dentro de un gran territorio que pueda ser la parroquia urbana o la rural.

Si algo ha querido cambiar este gobierno, en sus cuatro años de marcha, es el relacionamiento de la ciudadanía con el Estado. Tras un período donde el Estado ecuatoriano quedó reducido a un simple gendarme de los intereses de unos pocos.

No es de extrañar que la población sintiera un gran desprecio -cuando no miedo- ante la presencia de una autoridad pública. En realidad el desprestigio de todo lo público fue también una victoria del neoliberalismo, que vio así eliminados todos los controles y ‘obstáculos’ a un sinnúmero de actividades empresariales productoras de crecimiento sin desarrollo<sup>1</sup>.

Sin embargo, no es posible aspirar a una mayor equidad y justicia social si no se cuenta, previamente, con una estructura estatal capaz de atender ese inmenso número de necesidades humanas que no puedan ser cubiertas satisfactoriamente por los mercados. Si, además, no se trabaja en la implantación de un nuevo modelo que destierre al fin esas prácticas clientelares, nepotistas -y, en definitiva, corruptas- que aún persisten en el ámbito de la administración pública.

El diálogo entre instituciones debe partir de compromisos claros, que por una parte obliguen al gobierno central a respetar y hacer respetar las disposiciones constitucionales y legales que amparan la descentralización en los niveles administrativos, político y financiero, facilitando los espacios de encuentros y entendimiento entre las diversas instancias públicas, para garantizar la coherencia de las políticas implementadas, asegurando un reparto justo de los recursos nacionales, de manera que se termine con la endémica inequidad territorial que ha padecido el país. En estos aspectos ingresan los nuevos Consejos Barriales como un modelo de desarrollo de estructuras territoriales pequeñas, pero que se encuadran en el sentimiento de un colectivo insatisfecho.

---

<sup>1</sup> Doris Solís Carrión. Ministra coordinadora de la Política y gobiernos autónomos descentralizados. 2011

## 1.2 NORMATIVA CONSTITUCIONAL Y LAS GARANTÍAS JURISDICCIONALES

Las ciudadanas y los ciudadanos podrán ejercer la acción ciudadana en forma individual o en representación de la colectividad cuando se produzca la violación de un derecho o la amenaza de su afectación; ésta se ejercerá a través de cualquiera de las acciones legales y constitucionales aplicables. Quienes ejerzan este derecho, para todos los efectos, serán considerados parte procesal. El ejercicio de esta acción no impedirá las demás acciones garantizadas en la Constitución y la ley.

**Garantías jurisdiccionales.-** Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones:

1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución.
2. Será competente el juez o juez del lugar en el que se origina el acto o la omisión o donde se producen sus efectos, y serán aplicables las siguientes normas de procedimiento:
  - a) El procedimiento será sencillo, rápido y eficaz. Será oral en todas sus fases e instancias.
  - b) Serán hábiles todos los días y horas.
  - c) Podrán ser propuestas oralmente o por escrito, sin formalidades, y sin necesidad de citar la norma infringida. No será indispensable el patrocinio de un abogado para proponer la acción.
  - d) Las notificaciones se efectuarán por los medios más eficaces que estén al alcance del juzgador, del legítimo activo y del órgano responsable del acto u omisión.

e) No serán aplicables las normas procesales que tiendan a retardar su ágil despacho.

3. Presentada la acción, la jueza o juez convocará inmediatamente a una audiencia pública, y en cualquier momento del proceso podrá ordenar la práctica de pruebas y designar comisiones para recabarlas. Se presumirán ciertos los fundamentos alegados por la persona accionante cuando la entidad pública requerida no demuestre lo contrario o no suministre información.

La jueza o juez resolverá la causa mediante sentencia, y en caso de constatarse la vulneración de derechos, deberá declararla, ordenar la reparación integral, material e inmaterial, y especificar e individualizar las obligaciones, positivas y negativas, a cargo del destinatario de la decisión judicial, y las circunstancias en que deban cumplirse.

Las sentencias de primera instancia podrán ser apeladas ante la corte provincial. Los procesos judiciales solo finalizarán con la ejecución integral de la sentencia o resolución.

4. Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

Cuando sea un particular quien incumpla la sentencia o resolución, se hará efectiva la responsabilidad determinada en la ley.

5. Todas las sentencias ejecutoriadas serán remitidas a la Corte Constitucional, para el desarrollo de su jurisprudencia.

### **1.3 LA FEDERACIÓN DE BARRIOS DE SANTA ELENA**

La Federación de barrios de Santa Elena, está integrada por 70 (setenta) unidades básica de participación.

De acuerdo con lo señalado en la Constitución y de más leyes normativas, deben convalidarse como Consejos Barriales de Santa Elena.

Lamentablemente poco o nada, han hecho los dirigentes para variar o promover su condición a la nueva denominación jurídica que la misma ley le está otorgando.

Las actitudes de desidia, abonada por el desconocimiento del dirigente barrial y la poca información generada en la comunidad no están aportando gestiones para que el Consejo Barrial pueda integrarse y formular sus propuestas de participación, tal como lo señala la normativa.

El problema es que no existe autoridad con la acción coercitiva para que promueva la integración de los Consejos.

Le queda a la ciudadanía el participar con conocimiento de causa para que las condiciones cambien en beneficio de sus pequeños territorios

#### 1.4 BARRIOS DE SANTA ELENA

BARRIOS	PRESIDENTE	TELEFONO
BELLAMSTA	Sr. JOSE RODRIGUEZ ROCAFUERTE	080098290
12 DE OCTUBRE	Sr. LUCIO TABAREZ PLUAS	088192516
LA CRUCITA	Sra. CARMEN PLAZA	086830158
JOSE TIPAN NZA	Sr. MANUEL SANCHEZ	086697535
MANABI	Sr. ALFREDO BORBOR DOM NGUEZ	094528331
SAMANES	Sr. JUAN SOTO SALINAS	099430205
MAURICIO DEL PEZO	Sr. HERMOGENES YAGUAL	098022457
CABO QUIROZ	Sr. RAUL NARANJO	083739106
LOS SAUCES	Ing. BYRON CHIQUITO MITE	082201472
CARLOS RUBIRA	Sra. GLENDA CALLE	085983733
FRANCISCO PIZARRO	Sr. ANTONIO CENTENO BRIONES	092087077
SAN GREGORIO	Sr. EDUARDO PERERO	085958697
AMANTES DE SUMPA	Sra. BALBINA ARTEAGA ZAMBRANO	088795910
CHULLUPE	Sr. ALBERTO YAGUAL	088795910
JIMMY CANDEL	Sr. JIMMY RAMIREZ BECERRA	097028063
LOS CEIBOS	S. E. GISELA ORRALA CARVAJAL	094757117
16 DE JULIO	Sr. JACINTO PITA CAICHE	094040729
11 DE ENERO	Sr. RUFINO SUAREZ	087718349
MARQUEZ DE LA PLATA	Sr. REY FRANCO SEVERINO	093069980
24 DE JULIO	Lcda. ESPERANZA MONTENEGRO	098651925
ANGEL SIMON YAGUAL	Sra. ELENA SEGARRA	086251334
GUILLERMO ORDOÑEZ	Sr. SANTIAGO BORBOR	042942250

COLONCHE	Sr. GLBERTO DEL PEZO VALLEJO	085536978
ENRI QUE DROUET	Sra. GLADYS HUACON DE LI NO	097562647
COMERCI O	SR ADOLFO ALEJ ANDRO TI GRERO	083657332
EL M RADOR	Pr of. JENNY SOTO SALI NAS	086418743
COS MOPOLI TA	Sr. ALI PI O REYES CORDOVA	092451349
LOS G RAS OLES	Sr. W LSON ESPI NOZA TRI M ÑO	085153890
LA ALBORADA	Sra. MARCI A RI CARDO	086800225
PARAI SO	Sr. JESUS HOGUI N ANZULES	092370531
ALBERTO SPENCER HERRERA	Ing. DEN D BORBOR SANCHEZ	088592833
14 DE SEPTIEMBRE	Sr. PORFI RI O QUI NDE	098970800
ADEMSE	Abg. CARLOS ALCI VAR	081000005
PROVI NCIA DE GALAPAGOS	Sr. JUAN RODRI GUEZ	097388223
ENRI QUETA CANDEL	Lcda. ROSARI O RUBI O	090644897
NARCI SA DE JESUS	Sr. PEDRO MOREI RA	092533697
VALLE DE SANTA ELENA	Sr. WALTER OROZCO LARA	091107750
25 DE DI CIEMBRE	Sr. ANTONI O TORRES CURAY	080435328
JULI OJ ARAM LLO	Sr. PEDRO ROSALES SORI ANO	097083235
22 DE ENERO	Sr. FELI X SUAREZ	092251449
VALDI MA	Sra. GLORI A VIL LAO ORRALA	088076207
EMP. SANTA ELENA	Sr. SERGI O SALI NAS	093327126
8 DE JULI O	Sr. M CTOR PEREZ VELAZQUEZ	090094134
LA ROTONDA	Ing. GRELI A REYES DE AGUI RRE	099424718
ROCAFUERTE	Pr of. JULI O CESAR SOLANO SANTO	094074088
FLAVI O ROSALES	Sra. MARTHA LAI NEZ DE LI NO	094423566
OTTO AROSE MENA	Sr. ELOY MEREJILDO	096002531
MARI ANO MARAZI TA	Sra. MAGALI V LLAPRADO	090123036

EL PACIFICO	Sr. JAI ME VALLE	097702214
LOS PINOS	Sra. SBELTLANA SUAREZ RICARDO	089954904
1 DE MAYO	Pr of. JOSE MURILLO ORTEGA	093900882
12 DE OCTUBRE	Sr. LUCIO TABARES PLUAS	088192516
SAN GREGORIO	Sr. EDUARDO PERERO ASENCIO	085958697
RUTA DEL SOL	Sra. MERCY ALAVA MOREIRA	089284674
LOS CORALES	Ab. FAUSTO VILLON SALINAS	083623114
AMAZONAS	Sr. ANGEL CHAMBA QJEDA	097029121
LOS LAURELES	Sr. ELIAS CHIPRE	085278661

ESTRELLA DE OCTUBRE	Sr. SANTIAGO SAA	087722412
GALAPAGOS	JUAN RAMÍREZ	088076207
ENTREROS	Sra. PATRICIA MIVANCO	084283715
DI ON CIO GONZABAY	Sr. LAZARO PANCHANA ROCA	091205647
LOS ALMENDROS	Sr. MANUEL BANCHON	095169149
GRELIA REYES	NARCISA TUMBACO	093658924
CHILE	Sr. LOPEZ	085364819
ESTEROS DE BALLEINITA	Sr. HUMBERTO ESCALANTE Y	094320909
1 DE SEPTIEMBRE	Sr. FABIAN ARIAS	093327901
NUEVA JERUSALEN	Sr.. MANUEL YAGUAL PANCHANA	093540142
JARDINES1	Sra. SUSANA MENDEZ MAGALLAN	097093471
MAURICIO DEL PEZO	Sr. SEGUNDO SOLANO DEL PEZO	088532882
PRI MAVERAII	Sr. BALBINA ARTEAGA ZAMBRANO	085846379

## 1.5. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Se considera que una gestión pública es buena si cumple satisfactoriamente con una serie de parámetros preestablecidos de integridad, eficiencia, efectividad, igualdad y equidad, referenciados a un impacto positivo sobre el desarrollo social y la calidad de vida de las personas, para lo cual debe ser esencialmente democrática, lo que garantiza el logro de niveles de calidad y excelencia en su desempeño y resultados.

Las sociedades contemporáneas de Iberoamérica demandan, cada vez con mayor fuerza, la ampliación y profundización de la democracia como sistema político y, en particular, la democratización de la gestión pública. De suyo, la mejora de la gestión pública es consustancial al perfeccionamiento de la democracia. Es así como surge como paradigma social la búsqueda de una democracia plena, que se soporte, entre otros, en los derechos de información, participación, asociación y expresión sobre lo público, esto es, en el derecho genérico de las personas a participar colectiva e individualmente en la gestión pública, lo que se puede denominar como "el derecho de participación ciudadana en la gestión pública".

El derecho de participación ciudadana en la gestión pública conlleva establecer mecanismos para ello, complementarios a los previstos para la representación política en el Estado. La gestión pública participativa contribuye al desarrollo de los países, favoreciendo la inclusión y la cohesión social.

El derecho de participación ciudadana es apreciado como un derecho de todo habitante iberoamericano con respecto a la gestión pública del país en que reside en el ejercicio de los derechos que le conciernen o, en su caso, a la gestión pública vinculada a los procesos de integración regional o subregional. Así, el título de "ciudadano" y "ciudadana" no está referido a las personas con derechos exclusivos de ciudadanía o nacionalidad, sino a todo habitante con respecto a la

gestión pública del país en donde reside, en el ejercicio de los derechos que le conciernen.

El mayor desafío de la participación ciudadana en la gestión pública es impulsar su universalización, para crear las condiciones que permitan que los sectores más vulnerables accedan a la participación ciudadana para la defensa y exigencia de sus derechos, estableciéndose como un medio para la transformación social. En particular, se tiene que garantizar la participación de los pueblos indígenas de América Latina, mediante procesos y formas de organización que les sean propias a su pluralidad y diversidad cultural. Asimismo resulta un compromiso fundamental la presencia del enfoque de género en los procesos de participación ciudadana.

La participación ciudadana se tiene que orientar, en general, por el principio de corresponsabilidad social, por el cual los ciudadanos y las ciudadanas, individualmente o agrupados en colectivos, tienen que contribuir al bien común o interés general de la sociedad.

En tal sentido, debería entenderse la correlación existente entre los derechos y los deberes que conlleva el ejercicio efectivo de la ciudadanía para el fortalecimiento de la democracia participativa.<sup>2</sup> Otro desafío es que la participación ciudadana trascienda las esferas públicas locales para ser una práctica que se consolide en el nivel nacional. Igualmente, que supere su acción restringida a sectores de políticas públicas hasta alcanzar una dimensión más integral en el proceso de formación de las políticas generales.

---

<sup>2</sup> Art. 4 Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Principios de la participación

Se reconoce que el Estado es esencial en la construcción de los intereses colectivos, en la búsqueda de un desarrollo con mayor equidad y justicia social, y como garante de un orden social democrático. Como requisito indispensable para la participación ciudadana se debe destacar la transparencia en la actuación del Estado y la responsabilidad en el ejercicio del gobierno.

### **Principios de la participación ciudadana en la gestión pública:**

- 1.- Fijar las bases conceptuales y los componentes que constituyen la participación ciudadana en la gestión pública, como forma de mejorar la calidad de las democracias en Iberoamérica.
- 2.- Definir los contenidos básicos del derecho de los ciudadanos y las ciudadanas a participar en la gestión pública.
- 3.- Establecer un marco de principios rectores e instrumentos que contribuyan a alcanzar un lenguaje común en relación a la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la gestión pública.
- 4.- Servir como orientación para el desarrollo y la consolidación de modelos nacionales de participación ciudadana en la gestión pública.
- 5.- Recrear el necesario vínculo de confianza de los gobiernos y sus respectivas administraciones, en los ámbitos nacional, regional y local, con los ciudadanos y ciudadanas, facilitando la información, la comunicación y la participación de éstos.
- 6.- Contribuir al cumplimiento de los compromisos emanados de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, suscritos y ratificados por los Estados.

## **1.6 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS**

La participación ciudadana en la gestión pública debe ser un elemento transversal y continuo en la actuación de los poderes públicos, que velarán para que pueda ser ejercida a lo largo del proceso de formación de las políticas públicas, los programas sociales y los servicios públicos.

La participación ciudadana en el proceso de formación de las políticas públicas tiene que preverse tanto en su fase de formulación como en las de planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control mediante mecanismos apropiados. En congruencia con ello, los Estados iberoamericanos deberán garantizar la participación ciudadana en la gestión pública en todos los ámbitos sectoriales y niveles territoriales: supranacional, nacional, regional o local, y en sus correspondientes sistemas de gestión.

Las administraciones públicas incorporarán a su agenda de decisiones, las perspectivas y alternativas producidas por los procesos participativos de consulta, resguardando la facultad de dirección general de políticas que los gobiernos nacionales, regionales o locales poseen con respecto a su ámbito territorial, como consecuencia de la legitimidad otorgada por la elección democrática de los ciudadanos y ciudadanas. La participación ciudadana en la etapa de diseño y formulación de una política pública es fundamental para la creación de valor y legitimidad de las mismas, por ello:

- a. La administración pública con competencia en dicha política pública producirá y se proveerá con anticipación suficiente, información relevante y entendimientos comprensibles sobre la materia sujeta a opinión o propuesta de la ciudadanía.

- b. Las prácticas participativas que inciden en el diseño de políticas deben estar basadas en convocatorias formales, amplias y abiertas que contemplen a toda persona u organización con voluntad de participar y particularmente, a los sectores sociales que suelen estar subrepresentados y excluidos, tal es el caso de las entidades barriales.

El Estado establecerá regulaciones y mecanismos de participación ciudadana que garanticen que las decisiones sobre políticas públicas<sup>3</sup> tengan en cuenta sus efectos, para lo que es necesario un análisis previo del impacto normativo, que incluye entre otros, los aspectos jurídico, económico, social, cultural, ambiental, así como las opiniones y propuestas de la ciudadanía.

Las administraciones públicas contarán con mecanismos de participación ciudadana que mejoren la calidad de la implementación de las políticas. Para esta fase se planificarán mecanismos destinados a:

- a. La implementación participativa a través de mecanismos institucionales que involucren a las comunidades y beneficiarios, los que, en todo caso, deben reunir los criterios de orientación a resultados y organización eficaz, para asegurar el incremento de la calidad de la gestión
- b. La implementación asociada, formalizada en alianzas público-privadas, que deben organizarse a partir de metodologías operativas que aseguren, desde su diseño, la producción de resultados y evidencias de valor público.

---

<sup>3</sup> Art. 100 Constitución de la República. Objetivos del ejercicio de la participación

Es derecho de la ciudadanía medir y evaluar los resultados e impactos de las políticas públicas; por tanto, los Estados facilitarán la intervención independiente de la sociedad en el seguimiento, evaluación y control de las mismas. La creciente provisión de bienes y servicios públicos a través de entidades mercantiles y de organizaciones sociales, obliga a establecer mecanismos de participación ciudadana asociados a la gestión privada o social, de servicios públicos transferidos por el Estado.

### **1.7.- LA PARTICIPACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PODER CIUDADANO -**

El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior<sup>4</sup>.

**Las organizaciones sociales.** - Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la

---

<sup>4</sup> Art. 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana

Constitución y la ley, así como la paridad de género<sup>5</sup>, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en

aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva<sup>6</sup>.

Para el caso de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, se respetarán y fortalecerán sus propias formas organizativas, el ejercicio y representatividad de sus autoridades, con equidad de género, desarrollados de conformidad con sus propios procedimientos y normas internas, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la ley.

**Promoción de las organizaciones.**- El Estado garantizará el derecho a la libre asociación<sup>7</sup>, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.

**Promoción estatal a las organizaciones.**- El Estado, en todos sus niveles de gobierno y funciones, promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; así mismo, propenderá a que las compras que realiza el sector público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia.

**Fortalecimiento de las organizaciones sociales.**- Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica; así mismo, facilitarán su reconocimiento y legalización.

---

<sup>5</sup> Art. 70 de la Constitución de la República

<sup>6</sup> Art. 30 Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

<sup>7</sup> Art. 66 numeral 13 de la Constitución de la República. Derechos de libertad

**La cogestión y los proyectos de las organizaciones sociales.-** La ciudadanía y las organizaciones sociales podrán participar conjuntamente con el Estado y la

empresa privada en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.

**Los criterios para el apoyo y promoción de las organizaciones sociales.-** Para apoyar y promover a las organizaciones sociales, los diferentes niveles de gobierno considerarán los siguientes criterios: la alternabilidad en su dirección, el respeto a la equidad de género, su alcance territorial e interculturalidad.

**Legalización y registro de las organizaciones sociales.-** Las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueran necesarias.

**Formación ciudadana y difusión de los derechos y deberes.-** Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverán procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación; asimismo, implementarán mecanismos de participación y control social.

**Mecanismos de formación ciudadana y difusión de derechos y deberes.** - El Estado establecerá, entre otros, los siguientes mecanismos de formación ciudadana y difusión de derechos y deberes:

1. Campañas informativas en medios de comunicación masiva y alternativos.
2. Inclusión de los contenidos de la Constitución en las mallas curriculares del sistema educativo, en todos sus niveles;
3. Formación de redes de educación popular mediante talleres y cursos en castellano, kichwa y shuar, así como, en los demás idiomas ancestrales de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan, y,
4. Difusión de la memoria histórica, las tradiciones nacionales y locales, así como, de los conocimientos y prácticas ancestrales vinculadas a las formas de organización comunitaria de los pueblos y nacionalidades. Se prohíbe la utilización de cualquiera de estos mecanismos para actividades de proselitismo político, promoción personal, partidaria, en todos los niveles de gobierno.

**Motivar a la participación ciudadana.** - El Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones, en todos los niveles de gobierno, mediante asignaciones distribuidas en becas educativas, créditos y otros, a fin de que, las organizaciones sociales realicen proyectos y procesos tendientes a formar a la ciudadanía en temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con la Constitución y la ley.

Toda asignación a organizaciones sociales e individuos, de recursos como, becas educativas y créditos, programas de capacitación, apoyo técnico o financiero del Estado, en todos sus niveles, deberá determinarse a través de procesos concursables, transparentes, públicos y abiertos, que garanticen la aplicación del principio de pluralismo con respecto de los beneficiarios.

La funcionaria o el funcionario público que intente condicionar o condicione la posición político partidista de las organizaciones sociales o individuos receptores de recursos será sancionado de acuerdo con la ley. Los procesos para el otorgamiento a becas y créditos, se sujetarán al control y auditoría de la Contraloría General del Estado.

**Las asambleas locales.** - En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público

**Composición de las asambleas locales.** - La conformación de estas asambleas deberá garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional.

**Funcionamiento de las asambleas locales.** - Las asambleas se regirán por los principios de democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas periódicas. Se regularán por sus propios estatutos y formas de organización de acuerdo con la Constitución y la Ley.

**Funciones de las asambleas locales.**- Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de sus territorios locales;
2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligados las autoridades electas;
5. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,
6. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.

**Apoyo a las asambleas locales.**- Los diferentes niveles de gobierno, las respectivas autoridades locales o el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social apoyarán a las asambleas locales para hacer efectivo un verdadero sistema de participación ciudadana.

**Criterios para la entrega de los fondos.**- La entrega de los fondos se guiará por los siguientes criterios:

1. La existencia continua de la asamblea, mínimo dos años;

2. Alternabilidad íntegra de su dirección;
3. Participación en la asamblea de actoras, actores y sectores de la sociedad;
4. Equidad de género y generacional de las integrantes y los integrantes, así como, de las directivas;
5. Interculturalidad y diversidad territorial; y
6. Prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

Para estos efectos, la entidad responsable elaborará el reglamento que corresponda.

**La participación local.** - En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
4. Fortalecer la democracia con mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y control social, y,

## 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación

La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.

**La composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local.-** Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno.

La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional.

Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales. La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año.

## 1.8 LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

**Definición** - Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley.

**Las audiencias públicas.**- Se denomina audiencia pública a la instancia de participación habilitada por la autoridad responsable, ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, para atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones de gobierno. Las audiencias públicas serán convocadas obligatoriamente, en todos los niveles de gobierno.

**Convocatoria a audiencias públicas.**- La solicitud de audiencia pública deberá ser atendida por la autoridad correspondiente, a petición de la ciudadanía o de las organizaciones sociales interesadas en temas concernientes a la circunscripción político administrativa a la que pertenezcan.

La ciudadanía podrá solicitar audiencia pública a las autoridades, a fin de:

1. Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública;
2. Presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos; y,
3. Debatir problemas que afecten a los intereses colectivos.

La autoridad pública para cumplir con la audiencia pública, podrá delegar a los funcionarios correspondientes.

**El cabildo popular.**- El cabildo popular es una instancia de participación cantonal para realizar sesiones públicas de convocatoria abierta a toda la ciudadanía, con el fin de discutir asuntos específicos vinculados a la gestión municipal.

La convocatoria debe señalar: objeto, procedimiento, forma, fecha, hora y lugar del cabildo popular. La ciudadanía debe estar debidamente informada sobre el tema y tendrá, únicamente, carácter consultivo.

**La silla vacía en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados.-**

Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varios o varias representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones. La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación.

En las asambleas locales, cabildos populares o audiencias públicas, se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el tema de interés de la comunidad, quien se acreditará ante la secretaría del cuerpo colegiado. Su participación en la sesión se sujetará a la ley, ordenanzas y reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados.

La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto. En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, se establecerá un mecanismo para consensuar su voto. No obstante, si no se lograra llegar a consenso alguno, en el tiempo determinado en la sesión, solo serán escuchados sin voto.

El gobierno autónomo descentralizado mantendrá un registro de las personas que soliciten hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, en el cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas.

**Veedurías para el control de la gestión pública.-** Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de

todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presenten servicios o desarrollen actividades de interés público, se registrarán por lo señalado en la Ley, y por el reglamento general de veedurías.

**Observatorios.**- Los observatorios se constituyen por grupos de personas u organizaciones ciudadanas que no tengan conflicto de intereses con el objeto observado. Tendrán como objetivo el elaborar diagnósticos, informes y reportes con independencia y criterios técnicos, con el objeto de impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las políticas públicas.

**Los consejos consultivos.**- Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanos y ciudadanas, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva.

**Las veedurías ciudadanas.**- Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal.

**Modalidades y facultades de las veedurías ciudadanas.**- Las veedurías ciudadanas podrán adoptar diversas formas y modalidades según la función del Estado y el nivel de gobierno sobre el cual ejerzan su derecho al control social. Su

actividad de control sobre las diferentes funciones del Estado se ejercerá sobre aquellos asuntos de interés público que afecten a la colectividad. Igualmente, vigilarán y controlarán cualquier institución pública, privada o social que maneje recursos públicos, en el marco de lo que dispone la Constitución y las leyes.

Además promoverán, defenderán y vigilarán el cumplimiento de los derechos constitucionalmente consagrados. Las veedoras y los veedores ciudadanos serán personas facultadas para realizar el ejercicio de dicha vigilancia y control

**Regulación de las veedurías.**- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social reglamentará las veedurías ciudadanas y garantizará su autonomía, así como, el respeto estricto al derecho de la ciudadanía al control social. En su reglamento se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. Las personas que participen en las veedurías, no podrán tener conflicto de interés con el objeto observado; ni podrán ser funcionarias o autoridades de las instituciones en observación o de aquellas vinculadas;
2. Las veedoras y los veedores serán responsables en caso de injurias, conforme a la Ley; y,
3. El inicio de toda veeduría deberá ser notificado previamente a la institución observada, con la determinación de las personas que participen; así como, el ámbito, área o proceso en los que se circunscribirá su accionar.

**Facilidades a las veedurías.**- Es obligación de las instituciones públicas, privadas y sociales cuyas actividades afecten los intereses de la sociedad, garantizar el acceso a la información que los procesos de veeduría requieran para cumplir sus

objetivos. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social brindará las condiciones básicas de funcionamiento dentro de sus competencias legales y límites presupuestarios.

**Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.** - Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio y de más formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

**Definición.** - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a las autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

**Sujetos obligados.** - Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Objetivos.** - la rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de los gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos.
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas.
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

**El nivel programático y operativo.** - Las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre:

1. Planes operativos anuales;
2. Presupuesto aprobado y ejecutado;
3. Contratación de obras y servicios;
4. Adquisición y enajenación de bienes; y,

## 5. Compromisos asumidos con la comunidad

**Mecanismos.**- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley, establecer y coordinar los mecanismos,

instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

**Periodicidad** - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía. De manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

**Libre acceso a la información pública**- El Estado garantiza el derecho que tienen las ciudadanas y ciudadanos de acceso libremente a la información pública, de conformidad con la Constitución y la ley. Este derecho constituye un instrumento fundamental para ejercer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social.

**Principios generales**- la información pública pertenece a la ciudadanía y se encuentra sujeta a los principios establecidos en la Constitución y las leyes correspondientes. Quienes la manejen son sus administradores y depositarios, y están obligados a garantizar su acceso, de manera gratuita, con excepción de los costos de reproducción.

**Transparencia de la administración pública**- Los actos de la administración pública están sujetos a los principios de transparencia y publicidad. Las servidoras y los servidores son responsables de sus acciones y omisiones durante el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y la ley.

**Acción de acceso a la información pública.** - Toda persona podrá interponer la acción de acceso a la información pública cuando esta haya sido negada expresa o tácitamente, cuando haya sido entregada de forma incompleta, o no sea fidedigna.

**Promoción del derecho de acceso a la información.** - Todas las entidades que conforman el sector público o las entidades privadas que manejen fondos del Estado, realicen funciones públicas o manejen asuntos de interés público están obligadas a promover y facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

**Democracia electrónica.** - Todos los gobiernos autónomos descentralizados expedirán políticas específicas e implementarán mecanismos concretos para la utilización de los medios electrónicos e informáticos en los procesos de información, consulta, constitución de grupos, foros de discusión y diálogos interactivos.

Para el efecto cada uno de los gobiernos y dependencias dispondrá y actualizará permanentemente su respectivo portal web con información relativa a leyes, ordenanzas, planes, presupuestos, resoluciones, procesos de contratación, licitación y compras entre otros. Las autoridades públicas de todas las funciones del Estado mantendrán un espacio dedicado en el portal institucional para poder informar, dialogar e interactuar con la comunidad.

**Atribuciones en la promoción de la participación.** - Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la promoción de la participación ciudadana le corresponde:

1. Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del

derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley.

2. Proponer a las diferentes instancias públicas, la adopción de políticas, planes, programas y proyectos destinados a fomentar la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno, en coordinación con la ciudadanía y las organizaciones sociales.
3. Proponer, promover y facilitar procesos de debate y deliberación pública sobre temas de interés ciudadano, sean que hayan nacido de su seno o de la iniciativa autónoma de la sociedad. Deberá, además, sistematizar los resultados de los debates, difundirlos ampliamente y remitirlos a las entidades competentes.
4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior.
5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público.

6. Propiciar la recuperación de la memoria histórica, tradiciones organizativas, culturales y experiencias de participación democrática del Ecuador.
  
7. Monitorear la gestión participativa de las instituciones que conforman el sector público y difundir informes al respecto, los mismos que serán enviados al órgano competente.

**Incentivos a iniciativas participativas.** - En Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecerá y reglamentará mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico, bajo el reconocimiento a la autonomía de la sociedad civil, a través de:

1. Modalidades de fondos concursables, a favor de los espacios de participación ciudadana que lo soliciten, para fomentar la participación ciudadana, el control social, la transparencia y lucha contra la corrupción.
  
2. Intercambio de experiencias y conocimientos, en materia de participación ciudadana.
  
3. Implementación de un archivo de información documental, portal web, bibliotecas virtuales y otros recursos comunicacionales con acceso a información actualizada.
  
4. La capacitación a la ciudadanía organizada y no organizada en el Ecuador y a ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, mediante cursos, talleres, eventos académicos, trabajo de campo, entre otros.

**Las veedurías ciudadanas.**- Las veedurías ciudadanas constituyen mecanismos de seguimiento, vigilancia, fiscalización y control social de la gestión pública, de las personas naturales o jurídicas de derecho privado que manejen fondos públicos, presten servicios públicos o desarrollen actividades de interés público,

con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previa, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.<sup>8</sup>

Las veedurías no constituyen órganos ni dependencias del CPCCS<sup>9</sup>, como tampoco de otras entidades del Estado; por tanto, no existe relación de dependencia laboral entre el CPCCS u otro órgano del Estado y los miembros de las veedurías ciudadanas. El ejercicio de la veeduría tiene carácter cívico, voluntario y proactivo.

**Funcionamiento.**- Las veedurías ciudadanas podrán adoptar diversas formas y modalidades según la función del Estado, el nivel de gobierno y el ámbito y objeto de la veeduría sobre el cual ejercen su derecho al control social.

Su accionar será objetivo e imparcial. Son de carácter temporal y se conformarán de forma previa, simultánea o posterior a la ejecución de los actos del poder público o del sector privado a ser vigilados y se ejercerán sin perjuicio de otros mecanismos o formas de control social.

La duración de una veeduría ciudadana será establecida en su plan de trabajo y dependerá del objeto, ámbito y nivel de complejidad de la misma. El plazo será contado a partir de la fecha de entrega de credenciales a las o los veedores/ras. Dicho plazo podrá ampliarse a petición debidamente justificada del coordinador

---

<sup>8</sup> Art. 5 Reglamento General de Veeduría Ciudadana

<sup>9</sup> Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

de la veeduría, realizada ante la Dirección nacional de Control Social por un tiempo no mayor al establecido inicialmente y por una sola vez.

**Conformación** - Las veedurías serán conformadas por iniciativa ciudadana en forma colectiva, por iniciativa de las organizaciones de la sociedad, así como del CPCCS. Se integrarán por personas naturales por sus propios derechos o en delegación de organizaciones de la sociedad.

**Procedimientos para la conformación de veedurías.** - El procedimiento para la conformación de la veeduría por iniciativa ciudadana en forma colectiva o por iniciativa de las organizaciones de la sociedad, será el siguiente:

- a) **Inscripción** - Los/las ciudadanos/as llenarán el formulario de inscripción elaborado para el efecto por la Dirección nacional de Control Social y que se encontrará en la página web o en las oficinas de la CPCCS, sus delegaciones provinciales y delegaciones temporales en el exterior y lo entregará con los documentos de respaldo. No se admitirán formularios con enmendaduras o añadiduras que pongan en duda su contenido;
- b) **Difusión** - El CPCCS difundirá la conformación de la veeduría y los informes finales presentados al Pleno, por la página web y los medios que considere adecuados en su ámbito de influencia, con el fin de poner en conocimiento de la ciudadanía;
- c) **Registro** - La Dirección Nacional de Control Social, dentro del término de cinco días, verificará el cumplimiento de los requisitos determinados en el formulario y procederá a registrarla para que pueda realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación respectivos;

- d) **Capacitación** - Los/las veedores/ras recibirán capacitación e información de acuerdo al objeto de la veeduría, dentro del término de diez días contados a partir del registro; y,
- e) **Acreditación** - El CPCCS a través de la Dirección Nacional de Control Social procederá a la entrega de credenciales a las y los veedores ciudadanos, una vez concluida la capacitación. El procedimiento para la conformación de la veeduría por iniciativa del Pleno del CPCCS será el siguiente:
- a) **Convocatoria** - El CPCCS convocará a personas naturales y/u organizaciones de la sociedad a conformar veedurías ciudadanas, determinando entre otros aspectos, el objeto, ámbito, plazo, número de miembros, lugar y fecha límite de entrega de la documentación. La convocatoria se hará por medio de la página web de la institución y en los medios en los que se considere pertinente, dependiendo del ámbito y circunscripción territorial de la veeduría;
- b) **Inscripción** - Los/las interesados/das en participar en la veeduría deberán llenar el formulario de inscripción que se encuentra en la página web o en las oficinas del CPCCS, sus delegaciones provinciales y delegaciones en el exterior y lo entregarán, conjuntamente con los documentos de respaldo, en el término de diez días contados a partir de la fecha de convocatoria;
- c) **Conformación** - La Secretaría Técnica de Participación y Control Social, en el término máximo de cinco días, verificará el cumplimiento de los requisitos, inhabilidades y prohibiciones de los postulantes, luego de lo cual procederá a registrarla;

Si el número de inscritos excede del número planteado en la convocatoria se procederá a realizar un sorteo público,

considerando los criterios de interculturalidad, género y generacional, según el objeto de la veeduría;

d) **Capacitación** - Los/las veedores/as recibirán capacitación e información acorde al objeto y términos de la veeduría, dentro del término de diez días contados a partir de la conformación; y,

e) **Acreditación** - Terminadas las etapas anteriores se procederá con la entrega de credenciales.

**Requisitos para ser veedor/a** - Para ser veedor/a ciudadano/a se requiere:

- a) Encontrarse en ejercicio de los derechos de participación; y,
- b) En el caso de representantes de personas jurídicas o de organizaciones sociales, se requiere el documento de representación o delegación, señalando además en el mismo que ninguno de sus miembros tiene conflicto de intereses con el objeto de la veeduría.

**Inhabilidades para ser veedor/a** - No podrán ser veedoras/es ciudadanos/as, quienes tengan las siguientes inhabilidades:<sup>10</sup>

- a) Laborar en la entidad a la que se realiza la veeduría, así como en organismos de control que tengan esta competencia respecto de aquellas;
- b) Tener contratos vigentes con la entidad a que se realiza la veeduría, como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas;

---

<sup>10</sup> Art. 16 Reglamento General de Veeduría Ciudadana

- c) Tener algún conflicto directo o indirecto de intereses o cualquier tipo de vinculación con el objeto y la ejecución de la veeduría;
- d) Estar vinculado por matrimonio, unión de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad a quienes cuya gestión, bien, obra, servicio, selección o designación sea objeto de la veeduría o entre veedores;
- e) Adeudar pensiones alimenticias, conforme certificado judicial;
- f) No haber cumplido con las medidas de rehabilitación ordenadas por autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar o de género;
- g) Pertenecer a más de una veeduría en curso; y,
- h) Ser directivo de un partido o movimiento político durante el ejercicio de la veeduría.

**Atribuciones.** - Los/las veedores/ras tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Fiscalizar la ejecución de planes, programas, proyectos, obras o servicios públicos, así como las actuaciones de los servidores/ras públicos o empleados/as o trabajadores privados;
- b) Vigilar el ciclo de la política pública, con énfasis en los procesos de planificación, presupuesto y ejecución del gasto público;

- c) Observar y controlar los procesos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios públicos materia de la veeduría, en cuanto a los impactos sociales o ambientales y su afectación a la calidad de vida de personas y comunidades;
  
- d) Conocer los procesos que correspondan antes, durante y después de la ordenación de gastos en el programas, plan, proceso, proyecto o contrato objeto de la veeduría;
  
- e) Controlar que las entidades públicas cumplan la normativa constitucional y legal respecto a la generación de espacios de participación de la ciudadanía en su gestión;
  
- f) Solicitar a la Dirección Nacional de Control Social del CPCCS la designación de expertos/as a petición de la coordinación de la veeduría;
  
- g) Solicitar información o documentos necesarios para el desempeño de su actividad a cualquier servidor/a público/a, o persona natural o jurídica que tenga vinculación con el objeto de la veeduría, conforme lo dispuesto en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social; y,
  
- h) Las demás que el Plano de CPCCS le otorgue y que sean necesarias para la realización de su actividad dentro del marco legal vigente.

**Deberes.-** Los/as veedores/as tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como las resoluciones emitidas por el Pleno de la CPCCS, que sean aplicables para el efecto;
- b) Cumplir de forma objetiva, imparcial y transparente las funciones de vigilancia y control social dentro de la veeduría;
- c) Presentar a la Dirección Nacional de Control Social, previo al inicio de las actividades de la veeduría, la propuesta de ejecución de veeduría con el cronograma respectivo para su correspondiente registro;
- d) Cumplir con los objetivos de la propuesta de ejecución de veeduría y con el cronograma establecido;
- e) Adoptar, respecto al manejo de la información pública y de la información reservada o confidencial, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información LOTAIP;
- f) Ser responsables en caso de injurias, conforme a la ley;
- g) Recibir la capacitación necesaria sobre el objeto de la veeduría;
- h) Cumplir con la implementación de las acciones recomendadas en informes y otros instrumentos vinculantes;
- i) Socializar las conclusiones y recomendaciones finales de la veeduría ante los ciudadanos, sectores sociales y servidores públicos de la localidad donde se ejerció el control social; y,

- j) Usar la credencial otorgada por el CPCCS exclusivamente para los fines por los cuales fue creada la veeduría y devolverlas inmediatamente terminada esta.

**Prohibiciones.** - Los/as veedores/as tienen las siguientes prohibiciones:<sup>11</sup>

- a) Interferir en el desarrollo de actividades que el CPCCS pudiese ejecutar en el mismo ámbito de la veeduría;
- b) Utilizar con fines ajenos a la veeduría la información que llegare a obtener;
- c) Vincular la veeduría a intereses de partidos o movimientos políticos o fines electorales; y,
- d) Recibir regalos, dádivas o similares por parte de los actores de los procesos sometidos a veeduría.

## **1.9.- LA CIUDAD SOSTENIBLE Y LA COMUNIDAD BARRIAL**

Una ciudad sostenible es aquella que es capaz de satisfacer de manera equitativa las necesidades de todos sus habitantes, sin poner en peligro las necesidades de las generaciones futuras. Los fundamentos para sostener la propuesta de construcción de ciudades sostenibles se basan en el establecimiento de una relación simbiótica entre la ciudadanía, el hábitat construido y la naturaleza. Cada ámbito territorial requiere de una acción concertada entre autoridades y ciudadanía para el diseño y ejecución de planes integrales de desarrollo junto con la implementación de una cultura ciudadana de cuidado y respeto a la vida y de uso sustentable de los recursos naturales.<sup>12</sup>

<sup>11</sup> Art. 19 Reglamento General de Veeduría Ciudadanas

<sup>12</sup> [www.quitoparatodos.org/index.php](http://www.quitoparatodos.org/index.php)

El crecimiento de las ciudades en América latina y en Ecuador se ha dado de manera incontradable y con muy poca planificación. La expansión responde fundamentalmente a los intereses de los especuladores del suelo y de los negocios a costa de lo público y ello ha llevado al desarrollo de ciudades quebradas con grandes inequidades económicas y sociales, consolidando un modelo de desarrollo occidental como paradigma del progreso del mundo.

Las economías han operado como si los recursos ecológicos fuesen limitados, y como si la naturaleza fuese un infinito procesador de basura. Este modelo está agotando la capacidad de los ecosistemas de auto regenerarse, lo que exige un replanteamiento del modelo de desarrollo actual y la búsqueda de nuevas formas de trabajo entre autoridades y ciudadanía, para el desarrollo de ciudades, social, económica y ecológicamente sostenibles que garanticen espacios y condiciones para el buen vivir de la población y permitan establecer una relación armónica con la naturaleza basada en procesos de desarrollo limpio, eco eficiente y manejo sostenible de los recursos.

Todo ello exige una reflexión más profunda respecto al modelo de desarrollo, paradigmas y valores sobre los que se asienta la sociedad actual en la cual se debe estimular una planificación racional y sostenible respecto al uso del suelo y promover una cultura ciudadana de cuidado, protección y gestión sostenible de los recursos naturales mediante acciones sistemáticas de educación, prevención y planificación conjunta entre autoridades y la ciudadanía a fin de establecer una corresponsabilidad en cuanto a la gestión de la ciudad que sea capaz de sobrepasar la visión de corto plazo y de superar el comportamiento clásico de acción-reacción frente a los problemas.

**Participación** - En el marco de la Constitución, los ciudadanos ejercemos nuestro derecho a participar porque creemos firmemente en una construcción colectiva, ‘la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria’<sup>13</sup>.

Visto de esta manera la Constitución garantiza la participación, entendida como un proceso de acción democrática progresiva en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos.<sup>14</sup> El Artículo 95 manifiesta que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Se reconoce todas las formas de organización como un mecanismo de control social y formulación de políticas públicas, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación.<sup>15</sup>

A fin de promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las de más instancias que promueve la ciudadanía.<sup>16</sup>

Con respecto a los gobiernos autónomos descentralizados, se expresa en el art. 101 que las sesiones serán públicas, y que en ellas existirá la silla vacía que ocupará un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.<sup>17</sup> Estos y otros

---

<sup>13</sup> Art. 95 de la Constitución de la República.

Participación de los ciudadanos

<sup>14</sup> Art. 85 numeral 3 Constitución de la República.

Disposiciones que regulan los servicios públicos

<sup>15</sup> Art. 96 Constitución de la República.

Reconocimiento de la formas de organización

<sup>16</sup> Art. 100 numeral 5 Constitución de la República.

Objetivos del ejercicio de la participación

<sup>17</sup> Art. 101 Constitución de la República.

elementos nos facultan participar en forma activa y real en la formulación de propuestas de la ciudad que queremos.

**Modelo de desarrollo barrial.-** El actual modelo de Estado reconoce la estructura de Gobierno nacional, provincial, cantonal y parroquial, omitiendo el gobierno barrial que constituye el 70% de la población concentrada en las ciudades. Partimos entonces, del reconocimiento histórico del barrio como unidad administrativa de la ciudad, constituida como resultado de relaciones económicas, productivas, culturales y afectivas de vecindario.

Es innegable el papel histórico de las organizaciones barriales en la gestión de los servicios básicos para la construcción de la ciudad durante el siglo XX. Sin embargo, la generación de un nuevo nivel de derechos nos impulsa a plantear una agenda ciudadana que incluya entre otras: educación ciencia y tecnología para el desarrollo ciudadano, salud y soberanía alimentaria, convivencia y paz social, desarrollo territorial equitativo, economía y trabajo digno, medio ambiente, diseño de políticas ciudadanas, culturas y diversidades, recreación y tiempo libre.

Se plantea una organización ciudadana autónoma e independiente capaz de planificar controlar y fiscalizar. El modelo reconoce la existencia de ciudadanos como actores válidos y otros como los comités pro-mejoras, de género, jóvenes, tercera edad, religiosas, culturales, deportivas, comerciales, productivas, educativas y otras, y se las considera actores sociales y con ellas plantea la creación de los CONSEJOS DE DESARROLLO BARRIAL, en los cuales se investigue la realidad y se planifiquen las acciones para el progreso de los micro espacios urbanos. Sus representantes conformarán los CONSEJOS ZONALES, y éstos la ASAMBLEA CIUDADANA DE SANTA ELENA, constituidos en el quinto poder del Estado.

Se impulsa la creación de la DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA ELENA para activar los procesos de interrelación del nivel de gobierno con las

organizaciones sociales, la mutua transformación, la investigación de la realidad actual de las organizaciones ciudadanas, aportar a la tecnificación de la gestión comunitaria y a la unificación de ellas en la estructura propuesta.

Los habitantes urbanos y la sociedad civil tienen derecho a participar de manera efectiva y real en la formulación, decisión, gestión y evaluación de los planes y las políticas que se establezcan para la cabecera cantonal. Un marco de participación más democrático, con espacios de concertación y planificación participativa y niveles de cogobierno, para la definición de políticas y acceso a los recursos.

**Ordenamiento territorial.** - Se promueve una planificación racional y sostenible de la cabecera cantonal de Santa Elena, en torno al nuevo sistema de centralidades, consolidar zonas urbanas como Ballenita, Capáes y Punta Blanca para que se evite el desplazamiento, dotar de equipamientos y servicios y fortalecer los barrios tradicionales y las comunas urbanas.

Se propone revisar los actuales mapas de los planes de suelo no urbanizables y urbanizables determinarlos en función de la ciudad compacta, establecido en el PDOT<sup>18</sup>, Plan de Ordenamiento Territorial. Analizar los proyectos viales planificados por el actual gobierno municipal, considerando la vialidad estrictamente necesaria, como la ampliación de la vía Santa Elena- Ancón a cuatro carriles.

Establecer zonas de desarrollo prioritario que involucre un inventario de suelo de oportunidad para densificar y equipar la ciudad interna, así como proponer

---

<sup>18</sup> El Plan de Ordenamiento Territorial aún no comienza en el cantón Santa Elena

equipamientos de borde que conformen hitos del límite urbano, tales como parques bibliotecas, malecones de quebradas, miradores, etc.

Distribución justa de usos no deseados como depósitos de basura, centrales de transmisión eléctrica, torres de transmisión de telefonía celular, etc. Revisión para una determinación de las áreas de protección ecológica, recursos naturales renovables y no renovables, articulación con elementos estratégicos como las cuencas hídricas. Observaciones a la operatividad del Plan Cantonal de Desarrollo y PDOT, pues si bien los enunciados son buenos, su materialización en las acciones y proyectos pueden desvirtuar la retórica inicial.

**Espacio público**- Posiblemente estamos en un momento de inflexión del gobierno municipal de Santa Elena en que se corregirán necesariamente los rumbos y los modos de llegar a los objetivos anhelados. Por esta razón, el espacio

público debe tomar una ubicación preponderante como instrumento de redistribución social, de cohesión comunitaria, de autoestima colectiva.

Oficializar un espacio de corte ciudadano que pueda enfrentar los conflictos propios de la convivencia en la cabecera cantonal y sus espacios públicos, generando una cultura del interés colectivo y la convivencia pacífica, fortaleciendo una instancia que registre, controle y administre los bienes públicos municipales, elevando el sentido de pertenencia y cohesión social e identidad urbana de los ciudadanos y ciudadanas, interiorizando los valores del respeto por lo público.

Detener las prácticas de beneficio de personas naturales o jurídicas del privado sobre lo público en relación a los bienes públicos. La defensa del ambiente a través de sus sistemas de protección de la masa vegetal de la cabecera cantonal, generar una cultura no represiva o punitiva que regule las acciones de sus ciudadanos.

**Movilidad**- La movilidad es un elemento que contribuye a superar las inequidades de todo tipo, presentes en la sociedad, principalmente las socioeconómicas, las de género, las generacionales y las raciales, superando perversos vicios culturales de maltrato y marginación a los sectores menos favorecidos.

Promover la auto sustentabilidad a escala urbana a través de generar una conciencia de consumo sostenible en el consumidor para que sea capaz de exigir productos sanos y sistemas de intercambios en forma de redes de trueque de bienes y servicios, esto va a movilizar mucho la microeconomía de barrios periféricos o suburbanos y va a ayudar a sustentar la crisis económica y la dificultad de encontrar empleo.

**Imaginarios urbanos y cultura**- La importancia de la cultura en el funcionamiento de las sociedades es un tema que no se puede desatender cuando se habla de los desafíos del desarrollo. Las condiciones culturales influyen en los niveles de participación de los individuos, en las actividades públicas y privadas. Pero, además, de la participación, el funcionamiento de la solidaridad social y el apoyo mutuo.

## **1.10 EL GOBIERNO COMUNITARIO COMO UNA PROPUESTA POLÍTICA DE ARTICULACIÓN BARRIAL EN EL ECUADOR**

Es fundamental ver el desarrollo social y comunitario desde una perspectiva territorial, esto sin negar otras perspectivas igualmente válidas que podemos abordar desde nuestra naturaleza barrial. El mirar el territorio como un espacio de desarrollo nos lleva a una visión de comunidad, donde la realidad cotidiana tiene

que ser interpretada, definida y retroalimentada en dimensiones territoriales complementarias unas con otras. De esta manera interactúan los barrios con las ciudades y con el país.<sup>19</sup>

Los anteriores nos lleva a pensar en la descentralización como una alternativa de reorganización del país, aunque el tema está dejando de tener vigencia en la opinión pública, para nosotros es necesario replantear el tema de la descentralización como un proceso de democratización del poder, donde se busca que sean transferidas a los actores capacidades de decisión en el ámbito de su vida cotidiana y en ámbitos territoriales específicos.

La transferencia de capacidades a los actores tiene que ver, a su vez, con la participación ciudadana, definida con la voluntad política de los actores para deliberar, decidir y actuar en las situaciones que les afectan, siendo los actores cada vez más, parte de las soluciones que de los problemas.

La participación y ejercicio de derechos ciudadanos construye, consolida y democratiza los espacios de interrelación e interdependencia interinstitucional y comunitaria, en ámbitos territoriales concretos.

Pensar en la interdependencia de las relaciones que establecen las organizaciones, las instituciones públicas, las organizaciones de cooperación y de las personas de una comunidad en un territorio determinado nos ayuda a clarificar roles de cada uno sin jerarquizar y sin establecer relaciones de subordinación, nos facilita establecer los roles de cada uno, en el desarrollo social y comunitario

---

<sup>19</sup> Javier Alvarado Sevilla. Ponencia. Vicepresidente de la Federación de Barrios del Ecuador

Lo anterior se procesaría en diferentes niveles y en ámbitos territoriales, donde los actores tienen funciones relacionadas con la dimensión territorial y sus necesidades concretas, estos ámbitos son: el ciudadano-unidad vecinal-barrio, parroquia-cantón-distrito-provincia-región-país.

Otros aspectos como las regiones están poco aludidas en las reflexiones, sin embargo se puede indicar que la CONBADE<sup>20</sup> ha dividido su actuación en tres zonas de manera horizontal: zona norte, centro y sur; cada zona tiene un vicepresidente e incorpora provincias de las costa, sierra y oriente.

## **1.11 EL GOBIERNO COMUNITARIO**

La propuesta de gobierno comunitario propone recuperar capacidades de decisión para la comunidad y sus organizaciones en el marco de la participación y el ejercicio de derechos ciudadanos en tres dimensiones territoriales: el barrio, la ciudad y el país; la propuesta tiene que ver con la gestión de las ciudades y de sus barrios.

Los barrios son comunidades territoriales donde se procesan identidades que luego se endosan a sus moradores; el nombre del barrio dice mucho de las características y los valores de un ciudadano que dice ser de ese barrio, lo mismo sucede con las ciudades.

Las reflexiones y propuestas realizadas por la sociedad alrededor de la descentralización es un marco importante pues estas se relacionan con la

---

<sup>20</sup> Confederación Nacional de Barrios del Ecuador

governabilidad y el ejercicio de derechos ciudadanos, en la medida que permite organizar las demandas sociales, mejorar la capacidad de gestión de las organizaciones y evaluar desde los actores, las respuestas de los organismos estatales a las necesidades planteadas.

La Constitución define al régimen descentralizado autónomo como un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo<sup>21</sup>. También garantiza algunos derechos como el de las elecciones más allá de los partidos políticos, las consultas populares a nivel nacional<sup>22</sup> y local, la revocatoria del mandato para los dignatarios de elección popular. En este sentido la Constitución otorga un marco de acción de los actores sociales.

Si embargo de lo antes mencionado, el Estado es cada vez menos capaz de responder a las demandas de la sociedad y dar las soluciones a las mismas, sobre todo por la lejanía con la que ve los problemas y a los actores. Esta ambigüedad ha llevado a un conflicto social permanente.

**La dimensión barrial: la organización y la comunidad** - Se ha establecido una analogía entre comunidad, organización barrial y comité pro-mejoras; se hablan como si fuera lo mismo, sin embargo es necesario hacer algunas imprecisiones que nos ayuden a diferenciar estos conceptos.

**El barrio y la comunidad** - primero, desde el punto de vista territorial, barrio es una comunidad donde se establecen niveles de convivencia entre todos sus habitantes: jóvenes, mujeres, niños, adultos, ancianos, propietarios, arrendatarios; su convivencia generan valores, reproducen costumbres, establecen formas

<sup>21</sup> Art. 239 de la Constitución de la República. Ley que regula el régimen de gobiernos autónomos

<sup>22</sup> Art. 106 Constitución de la República.

organizativas visiones del mundo y es donde se dan prácticas culturales ligadas a identidades territoriales.

Segundo, el barrio visto como comunidad, requiere de un nivel de gobernabilidad e instituciones que regulen el comportamiento de todos sus miembros; actualmente la regulación del comportamiento de los miembros del barrio está trasladada a las instancias de gobierno autónomo municipal y nacional, sus decisiones cada vez se sustentan en realidades ajenas a la convivencia cotidiana de los pobladores y se ha producido un que me i nportis no y una actitud de de manda antes que de cogestión y coparticipación en el desarrollo.

Tercero, se propone el diseño de mecanismos que permitan regular el comportamiento y la convivencia de los pobladores de los barrios, institucionalizando niveles de participación y promoviendo el ejercicio de derechos ciudadanos, la convivencia democrática, generando espacios de diálogo para la búsqueda de consensos y acuerdos entre los actores.

Lo anterior lleva a la configuración de normas de comportamiento que afirman la responsabilidad de los pobladores, la calidad de la democracia y de la vida de los barrios.

Una visión del barrio como comunidad nos lleva una propuesta de gobernabilidad más que de organización, que es como se ha venido manejando. En este sentido

nos lleva a redefinir la democracia interna, mirando hacia adentro lo que está pasando.

Para pensar en un gobierno barrial, se tendría que reflexionar en los siguientes puntos:

1. **Elecciones universales.**- Para elegir el gobierno barrial mediante procesos de empadronamiento, provocando que todos los moradores de un barrio, mayores de quince años, independientemente de su condición de propietario o arrendatario, participe en las elecciones.
2. Conformar en barrios grandes, una asamblea general de representantes, pues es muy difícil organizar una asamblea donde existan mil, dos mil o tres mil moradores. La asamblea debe reflejar la participación de los jóvenes, las mujeres, los propietarios, los arrendatarios, etc.
3. Incorporar al gobierno barrial a los profesores, médicos, ONGs y de más agentes de desarrollo que actúan en el barrio.
4. Con todos, establecer un plan estratégico con la participación y responsabilidad de todos los actores y que el mismo esté inscrito en el gobierno municipal, e instituciones del Gobierno central que tengan que ver con el desarrollo barrial.
5. Perfilar al gobierno barrial como una autoridad en su zona y que maneje ‘‘presupuestos participativos’’, por tanto los servicios básicos como salud, educación, agua, alcantarillado, infraestructura comunitaria, manejo ambiental, deben estar supervisados directamente por el gobierno barrial.

Todo esto implica mirar al barrio como un espacio de organización, deliberación y decisión de la comunidad donde se exijan el cumplimiento de las acciones que se deriven de dichas decisiones, de tal manera que quienes ejerzan derechos asuman responsabilidades; se establezca un proceso de coordinación interinstitucional y comunitaria, con capacidad de decisión donde la referencia inmediata es el barrio y no otros estamentos administrativos del Estado.

**El barrio y la organización** - Actualmente los barrios han formado un tejido social complejo, ninguna organización es el referente de toda la población. Ahí están los propietarios con su comité pro-mejoras, los jóvenes con sus entidades deportivas y grupos juveniles, los padres de familia con sus comités, etc., todos reclamando participación en los aspectos que les afectan<sup>2 3</sup>

Lo anterior hace que sea necesario establecer un reconocimiento mutuo de las organizaciones al interior del barrio; que se busque un desarrollo armónico mediante la concentración entre los actores y se organicen planes de desarrollo barrial, como un mecanismo para superar la fragmentación y dispersión.

En el debate del desarrollo barrial es necesario introducir elementos de género, generación, desarrollo y medio ambiente, etnia y economía solidaria. La dinámica de los pobladores está marcada por acercamientos y alejamientos de las organizaciones y sus bases, en función de satisfacer sus necesidades e intereses concretos.

Las organizaciones se mantienen activas, muchas se retiran cuando consiguen sus propósitos, otras organizaciones desaparecen en la medida que cumplen sus objetivos.

---

<sup>2 3</sup> Javier Alvarado Sevilla, vicepresidente de CONBADE

El gobierno comunitario intenta establecer en el ámbito comunitario, mecanismos que ayuden a mantener la dinámica de acercamiento de los pobladores y sus organizaciones, para posibilitar procesos permanentes de gestión, cogestión y autogestión en el desarrollo de la comunidad.

En los barrios se generan organizaciones que por su naturaleza responden a objetivos concretos de quienes forman dicha organización. La idea es articular al conjunto de organizaciones en una propuesta de gobernabilidad y desarrollo.

La comunidad tiene que ver con la gobernabilidad y con la búsqueda de solución a todos los problemas que existen en esa comunidad, mientras que la organización tiene que ver con objetivos de un grupo particular de interesados.

Nuestras reflexiones nos llevan a concluir que esta es una de las razones por la que los comités pro-mejoras o también denominados comités barriales, a pesar de asumirse como representantes de todo un barrio dejan por fuera problemas

relacionados con los jóvenes, las mujeres o el desarrollo económico de sus miembros, pues sus objetivos se centran más en la infraestructura básica y tenencia de la tierra, problemas que son fundamentalmente de los propietarios.

Los barrios deben redefinir su papel en el ámbito del desarrollo de su territorio. Fundamentalmente el desconocimiento y la poca actitud progresista de la dirigencia ha impedido, que hasta la presente fecha se formalicen los CONSEJOS BARRIALES EN LA CABECERA CANTONAL DE SANTA ELENA, siendo ésta una obligación ciudadana por parte de los actuales dirigentes.

## **1.12 LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**Planificación del desarrollo**- Los gobiernos autónomo descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales.<sup>24</sup> Los planes de desarrollo deberán contener al menos los siguientes elementos:

- a) Un diagnóstico que permita conocer las capacidades, oportunidades y potencialidades de desarrollo, y las necesidades que se requiere satisfacer de las personas y comunidades;
- b) La definición de políticas generales y particulares que determinen con claridad objetivos de largo y mediano plazo;
- c) Establecimiento de lineamientos estratégicos como guías de acción para lograr los objetivos; y
- d) Programas y proyectos con metas concretas y mecanismos que faciliten la evaluación, el control social y la rendición de cuentas.

Para la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial los gobiernos autónomos descentralizados deberán cumplir con un proceso que aplique los mecanismos participativos establecidos en la Constitución y la Ley.

Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación.

---

<sup>24</sup> Art. 295 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Ordenamiento Territorial.-** El ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permitan su apropiado desarrollo territorial, así como una concepción de la planificación con autonomía para la gestión territorial, que parte de lo local al regional en la interacción de planes que posibiliten la construcción de un proyecto nacional, basado en el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales, proponiendo un nivel adecuado de bienestar a la población en donde priorice la preservación del ambiente para las futuras generaciones.

La formulación e implementación de los correspondientes planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y fundamentarse en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

La planificación del ordenamiento territorial regional, provincial y parroquial se inscribirá y deberá estar articulada a la planificación del ordenamiento territorial y distrital.

Los instrumentos de planificación complementarios serán definidos y regulados por la ley y la normativa aprobada por los respectivos órganos de legislación de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Objetivos del ordenamiento territorial.-** El ordenamiento del territorio regional, provincial, distrital, cantonal y parroquial, tiene por objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial<sup>25</sup>;

---

<sup>25</sup> Art. 297 COOTAD

racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, a través de los siguientes objetivos:

- a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos;
- b) El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar actuaciones integrales y articular las actuaciones integrales que afectan la estructura del territorio, y,
- c) La definición de los programas y proyectos que concreten estos propósitos.

Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, en la ejecución de su competencia de uso y control del suelo, tendrán en cuenta los objetivos señalados.

**Directrices de planificación**- Las directrices e instrumentos de planificación complementarios que orienten la formulación de estos planes, así como el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento por cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados, serán dictados a través de normas de sus respectivos órganos legislativos, y se ajustarán a las normas contempladas en la ley que regule el sistema nacional descentralizado de planificación participativa y la ley.

**Obligación de coordinación**- El gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados están obligados a coordinar la elaboración, los contenidos y la ejecución del Plan nacional de Desarrollo y los planes de los distintos niveles territoriales, como partes del sistema nacional descentralizado de planificación participativa.

La ley y la normativa que adopte cada órgano legislativo de los gobiernos autónomos descentralizados establecerán las disposiciones que garanticen la coordinación interinstitucional de los planes de desarrollo.

**Regulación de los consejos de planificación**- Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.<sup>26</sup>

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

**Sesiones de los consejos de planificación**- Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley.

### **1.13 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS.**

Es muy clara la Constitución de la República al señalar que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.<sup>27</sup> La participación en estas instancias se ejerce para:

---

<sup>26</sup> Art. 300 COOTAD

<sup>27</sup> Art. 100 de la Constitución de la República

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

**Participación en sesiones de los gobiernos autónomos**<sup>28</sup>. - Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará un representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

**Presentación de proyectos.** - Los ecuatorianos y ecuatorianas, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

**Revocatoria del mandato de autoridades de elección popular.** - Las personas en goce de los derechos políticos podrán revocar el mandato a las autoridades de

---

<sup>28</sup> Art. 101 Constitución de la República

elección popular. La solicitud de revocatoria del mandato podrá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del período para el que electa la autoridad cuestionada, durante el período de gestión de una autoridad podrá realizarse solo un proceso de revocatoria del mandato.<sup>29</sup>

La solicitud de revocatoria deberá respaldarse por un número no inferior al diez por ciento de personas inscritas en el registro electoral correspondiente. Para el caso de la Presidenta o Presidente de la República se requerirá el respaldo de un número no inferior al quince por ciento de inscritos en el registro electoral.

**Participación ciudadana.** - La ciudadanía en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la Ley.<sup>30</sup>

Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de

---

<sup>29</sup> Art. 105 Constitución de la república

<sup>30</sup> Art. 302 COOTAD

cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.

**Derecho a la participación** - El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.<sup>31</sup>

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos.

La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales. También tiene derecho a ejercer el control social de los actos de los gobiernos autónomos

descentralizados y a la revocatoria del mandato de sus autoridades en el marco de la Constitución y la Ley.

La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y de más normativas; además, podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial y evocatoria del mandato en el marco de lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos. Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados

---

<sup>31</sup> Art. 303 COOTAD

facilitarán la información general y particular generada por sus instituciones; además, adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

**Sistemas de participación ciudadana.** - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Elaborar Presupuestos participativos de los gobiernos;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;

- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tiene que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

El sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial. La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

**Garantía de participación y democratización.**<sup>32</sup> Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como, otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios.

#### **1.14 BARRIOS Y PARROQUIAS URBANAS**

---

<sup>32</sup> Art. 305 COOTAD

Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Ejercerán la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados barriales o parroquiales urbanos de manera permanente. Ejercitarán la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio o parroquia urbana.

Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley.

**Funciones.** - Serán funciones de los consejos barriales y parroquiales urbanos las siguientes:<sup>33</sup>

- a) Representar a la ciudadanía del barrio o parroquia urbana y a las diversas formas de organización social existentes en el espacio territorial;
- b) Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos;
- c) Ejercer el control social sobre los servicios y obras públicas;
- d) Apoyar a programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico a implementarse en beneficio de sus habitantes;

---

<sup>33</sup> Art. 307 COOTAD

- e) Participar en los espacios y procesos de elaboración de los planes de desarrollo, operativos anuales y del presupuesto en sus respectivas jurisdicciones territoriales;
- f) Promover la integración y participación de todos los pobladores del sector para que actúen en las instancias de participación; y,
- g) Ejercer los demás derechos políticos y ciudadanos reconocidos en la Constitución.

**Comunas, comunidades y recintos.**- Constituirán una forma de organización territorial ancestral las comunas, comunidades y recintos en donde exista propiedad colectiva sobre la tierra. Éstas serán consideradas como unidades básicas para la participación ciudadana al interior de los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional descentralizado de planificación en el nivel de gobierno respectivo.

Se reconocen las formas de organización comunitarias en el marco de la Constitución y la ley de comunas, sin perjuicio de los derechos colectivos, y los

instrumentos internacionales en el caso de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios.

**Iniciativa normativa.**- Todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular para formular propuestas de normas regionales, ordenanzas distritales, provinciales o cantonales, o resoluciones parroquiales así como su derogatoria de acuerdo con la Constitución y la ley.

**Revocatoria del mandato.**- Los electores podrán revocar el mandato de las autoridades de elección popular de todas las autoridades electas de los gobiernos

autónomos descentralizados, de conformidad con la Constitución y la Ley que regula el derecho a la participación ciudadana.

**Silla vacía**- las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general.<sup>34</sup> Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.

**Sanción**- El incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.

## 1. 14 LA PLANIFICACIÓN Y LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> Art. 311 COOTAD

<sup>35</sup> Art. 338 Constitución de la República. Gobiernos autónomos descentralizados

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados. El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.<sup>36</sup>

Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:

1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.
2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo.

---

<sup>36</sup> Art. 260 Constitución de la República. Ejercicio de competencias

3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento.
4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.
5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.

Para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde:

1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.
2. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental.<sup>37</sup>

**Planificación del desarrollo.** - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial.<sup>38</sup>

El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.

---

<sup>37</sup> Art. 278 Constitución de la República.

Obligaciones para la consecución del buen vivir.

<sup>38</sup> Art. 9 Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas

La planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo. Para el ejercicio de esta competencia, la Presidenta o Presidente de la República podrá disponer la forma en que la función ejecutiva se organiza institucional y territorialmente.

Al gobierno central le corresponde la planificación a escala nacional, respecto de la incidencia territorial de sus competencias exclusivas definidas en el artículo 261 de la Constitución de la República<sup>39</sup>, de los sectores privados y de los sectores estratégicos definidos en el artículo 313 de la Constitución de la República<sup>40</sup>, así como la definición de la política de hábitat y vivienda, del sistema nacional de áreas patrimoniales y de las zonas de desarrollo económico especial, y las demás que se determinen en la Ley.

Para este efecto, se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

La función ejecutiva formulará y ejecutará la planificación nacional y sectorial con enfoque territorial y de manera desconcentrada.

Para el efecto, establecerá los instrumentos pertinentes que propicien la planificación territorializada del gasto público y conformarán espacios de

coordinación de la función ejecutiva en los niveles regional, provincial, municipal y distrital.

---

<sup>39</sup> Art. 261 Competencia exclusiva del gobierno central

<sup>40</sup> Art. 313 Administración, regulación, control y gestión de los sectores estratégicos

Se propiciará, además, la relación de la función ejecutiva desconcentrada con los gobiernos autónomos descentralizados, la sociedad civil y la ciudadanía, en el marco de las instancias de participación de cada nivel de gobierno con la Ley.

La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios<sup>41</sup>. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

**Planificación participativa.** - El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y sus reglamentos.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación.

En el ejercicio de la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad.

Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos.

---

<sup>41</sup> Art. 12 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados

Las propuestas de política formuladas por los Consejos Nacionales de la Igualdad se recogerán en agendas de coordinación intersectorial, que serán discutidas y consensuadas en los Consejos Sectoriales de Política para su inclusión en la política sectorial y posterior ejecución por parte de los ministerios de Estado y de más organismos ejecutores.

**Las políticas públicas.-** La definición de la política pública nacional le corresponde a la función ejecutiva, dentro del ámbito de sus competencias. Los ministerios, secretarías y consejos sectoriales de política, formularán y ejecutarán políticas y planes sectoriales con enfoque territorial, sujetos estrictamente a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo.

Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Para la definición de las políticas se aplicarán los mecanismos establecidos en la Constitución de la República, las leyes, en los instrumentos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y en el reglamento de la ley pertinente. En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran

la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; así mismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados.

**Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa** - Constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno.

**Principios del sistema**.- El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa se orientará por los principios de obligatoriedad, universalidad, solidaridad, progresividad, descentralización, participación, deliberación, subsidiaridad, pluralismo, equidad, transparencia, rendición de cuentas y control social.

**Objetivos del Sistema**.- Son objetivos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa<sup>42</sup> :

1. Contribuir, a través de las políticas públicas, al cumplimiento progresivo de los derechos constitucionales, los objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen del buen vivir, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República;
  
  2. Generar los mecanismos e instancias de coordinación de la planificación y de la política pública en todos los niveles de gobierno;
- y,

---

<sup>42</sup> Art. 20 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

3. Orientar la gestión pública hacia el logro de resultados, que contemple los impactos tangibles e intangibles.

**Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.**- Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por:<sup>43</sup>

1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, los presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un representante del legislativo local;
3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local.
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos; y,
5. Un representante del nivel de gobierno parroquial rural en el caso de los municipios; municipal en el caso de las provincias, y provincial en el caso de las regiones.

---

<sup>43</sup> Art. 28 IBIDEM

Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera:

1. El presidente de la junta parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la junta parroquial;
3. Un técnico ad-honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;

Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

**Funciones.**- Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria anual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;

5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno.
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

**Planes de desarrollo.-** Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

**Contenidos mínimos de los planes de desarrollo.-** En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos lo siguiente:

- a) **Diagnóstico.-** Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual;
- b) **Propuesta.-** Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas

deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos; y,

- c) **Modelo de gestión** - Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistemas de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

**Planes de Ordenamiento Territorial.**- Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económicas-productivas, y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades del territorio, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.

Los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Los planes de ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los

planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo. La actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial deberá mantener completa coherencia con los instrumentos de planificación del desarrollo vigentes en cada nivel de gobierno.

**Formulación participativa**- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.

## 1.16 LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

**Características**.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.<sup>44</sup>

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel

---

<sup>44</sup> Art. 68 Ley Orgánica de Participación Ciudadana

territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente.

La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.

Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.<sup>45</sup>

## **1.17 INSTITUCIONALIDAD JURÍDICA DE LOS CONSEJOS BARRIALES**

### **PRINCIPIOS BÁSICOS**

**AMBITO<sup>46</sup>**.- La Ley regula la existencia de los Consejos de Desarrollo Barrial (CDB) en toda la República, establece el régimen jurídico administrativo para su funcionamiento, determina sus competencias, organización y sus atribuciones.

La presente Ley se aplicará en el ámbito geográfico que corresponda a la circunscripción territorial de cada uno de los Consejos de Desarrollo Barrial, los mismos que tendrán el carácter de adscritos al Gobierno Nacional a través del Consejo Nacional de Organizaciones Barriales.

**OBJETO DE LA LEY.** Las disposiciones de la presente Ley Orgánica procura entregar un marco jurídico a los Consejos de Desarrollo Barrial, establecer normas generales y principios básicos que regulen el funcionamiento, existencia, organización y potestades de estas organizaciones sociales.

**PERSONERÍA JURÍDICA** Todos los Consejos de Desarrollo Barrial serán personas jurídicas de derecho público, con todas las atribuciones y limitaciones establecidas en la Constitución Política y demás leyes vigentes, gozarán de autonomía administrativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus objetivos, normas por el Consejo Nacional de Organizaciones Barriales.

---

<sup>45</sup> Art. 71 Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Obligatorio del presupuesto participativo

<sup>46</sup> Proyecto de ley de los Consejos Barriales del Ecuador

## **DE LAS ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS, CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ATRIBUCIONES.** Para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, de los Consejos de Desarrollo Barrial tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes, Ordenanzas, Reglamentos e Instructivos de la República, al igual que los Acuerdos y Resoluciones emitidas por los Gobiernos Seccional esa autónomo dentro de la respectiva circunscripción territorial; siempre y cuando no se contraponga al espíritu de esta Ley.
  
- b) Convocar y desarrollar las Asambleas Ciudadanas Barriales por lo menos una vez cada ciento ochenta días, garantizando la expresión democrática y la participación ciudadana.
  
- c) Dictar, aprobar y reformar los reglamentos internos.
  
- d) Elaborar de manera participativa los planes de desarrollo barrial con la participación de los actores sociales e institucionales.
  
- e) Formular reclamos y solicitudes ante los diferentes órganos administrativos y de control del Estado, para exigir la atención de los asuntos de interés comunitario.
  
- f) Promover la participación ciudadana en todas las actividades de fortalecimiento comunitario, para mejorar la calidad de vida en los ejes tales como: desarrollo político, crecimiento económico, desarrollo cultural, sostenibilidad ambiental, equidad de género y respeto a los derechos humanos.

g) Tendrá capacidad para presentar proyectos de Ley, Ordenanzas o Resoluciones ante el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Gobiernos Municipales y Juntas Parroquiales de su jurisdicción;

h) Impulsará la conformación de organizaciones sociales por áreas o barrios, de conformidad a las planificaciones y necesidades de su respectiva jurisdicción territorial, para el desarrollo de los programas de educación, deporte salud, turismo, protección del medio ambiente, culturales y de más actividades y proyectos ejecutarse por parte del Gobierno Central, Intermedio o local.

i) Conformará cuanto comisión sea necesaria para el desarrollo armónico de las actividades en su jurisdicción territorial urbana;

j) Tendrá capacidad para recibir legados y donaciones que permitan conformar el patrimonio del Consejo de Desarrollo Barrial.

k) Recibirá de los Gobiernos Seccionales Municipales, el aporte económico anual correspondiente al 1% de los valores cancelados por concepto de impuesto predial de los habitantes de su jurisdicción.

l) Las de más facultades que la Constitución, la Ley, Ordenanzas y de más normas que le otorguen.

**COMPETENCIAS.** Entre las básicas competencias de los Consejos de Desarrollo Barrial, se encuentra el supervisar e informar a los órganos de Control Gubernamental Central o Seccionales, sobre las acciones que se ejecuten en su jurisdicción territorial, vigilando que se cumplan conforme a las especificaciones técnicas y contractuales suscritas.

**DEL CONTROL SOCIAL** Cada uno de los Consejos de Desarrollo Barrial, ejercerá las facultades de veedor ciudadano, controlando y resolviendo sobre cada uno de los actos y acciones que ejecuten los Gobiernos Central o Seccionales, de cuyas resoluciones correrá traslado a los correspondientes organismos.

**RENDICIÓN DE CUENTAS.** Los Consejos de Desarrollo Barrial elaborarán y presentarán un informe trimestral de sus actividades, en la Asamblea Ciudadana Barrial, para su consideración, análisis y observación.

### **ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO BARRIAL**

**INTEGRACIÓN-** Todos los Consejos de Desarrollo Barrial estarán integrados por los representantes de los actores sociales, entendiéndose como tales: Comité Pro-Mejoras, etarios, de género, asociaciones Artesanales, de educadores, de pequeños comerciantes, federaciones barriales, Ong's, de profesionales, de salud, organizaciones eclesíásticas de base, de jóvenes, ligas deportivas barriales, clubes deportivos, de seguridad ciudadana, sector industrial, sector empresarial, transporte respetando la dinámica interna de la representatividad.

Estos Consejos de Desarrollo Barrial, podrán crear otros organismos conexos, de conformidad a las necesidades de cada jurisdicción los cuales estarán sujetos a las mismas normas legales y al reglamento General que para el efecto se promulgará.

**DEL DIRECTORIO-** Para la designación del Director Ejecutivo y Secretarías se considerarán los ejes de desarrollo proyectados para el Plan de Desarrollo Barrial.

**DE LAS SESIONES.** Las sesiones de estos organismos serán de naturaleza ordinaria y extraordinaria. El Director ejecutivo convocará a sesiones ordinarias al menos una vez cada quince días, con dos días de anticipación al menos.

El Director Ejecutivo o a petición de por lo menos el cincuenta por ciento de los miembros del consejo, podrán convocar a sesiones extraordinarias, en cualquier época, debiendo tratarse el asunto materia de la convocatoria.

**DEL QUÓRUM** Las sesiones de los Consejos de Desarrollo Barrial se desarrollarán con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones que se adopten deberán contar con igual número de votos, en caso de empate, el Director Ejecutivo tendrá voto dirimente.

**DEL DOMICILIO** El domicilio de los Consejos de Desarrollo Barrial, se fijará en cualquier inmueble de propiedad particular, comunal pública que deberá estar dentro de la jurisdicción territorial correspondiente.

**DEL DIRECTOR EJECUTIVO** - Será nombrado de entre los representantes de los Consejos de Desarrollo Barrial, desempeñará las funciones, por igual tiempo que los Concejales Municipales, pudiendo ser reelegido de conformidad a los mandatos legales vigentes. Será el representante legal del organismo. Sus facultades, atribuciones y deberes constarán en el Reglamento General de la presente Ley.

**DEL SECRETARIO DE FINANZAS.** De los representantes de los Consejos de Desarrollo Barrial, se designará al Tesorero, quien deberá rendir fianza necesaria previa el ejercicio de sus funciones, por el monto que determine el directorio, que en ningún caso será menor al 20% de los valores a su cargo.

**EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES.** Quien desempeñe las funciones en esta secretaría, será uno de los miembros de Consejo de Desarrollo Barrial, para cuya designación se aplicará el reglamento interno y reglamento de elecciones aprobado por el Gobierno barrial.

**DE LAS INHABILIDADES DE LOS DIGNATARIOS.** - No podrán ser candidatos y ejercer las funciones de Dirigentes de los Consejos de Desarrollo Barrial, quienes se encuentren incurso en las inhabilidades prescritas en la Ley Orgánica de Elecciones y su Reglamento General, Ley de Régimen Municipal, Provincial, de Descentralización del Estado y de más Leyes; además quienes hayan recibido sanciones por parte de la Asamblea Ciudadana Barrial, hasta por un período de cuatro años.

### **DE LAS ASOCIACIONES LOCALES, PROVINCIALES Y NACIONALES**

Los Consejos de Desarrollo Barrial podrán formar Asociaciones Territoriales, Cantonales o Provinciales dentro de sus respectivas jurisdicciones. Además estarán facultadas de conformidad a la Ley, para conformar Asociaciones Nacionales, con el propósito de establecer políticas aplicarse en la formulación de Modelos de Desarrollo en beneficio de sus comunidades.

Los Gobiernos Central y Seccionales Autónomos, impulsarán y respaldarán la conformación de estas Asociaciones, entregando todo tipo de recursos necesarios para su conformación, además de la promulgación de las correspondientes normas legales necesarias para su funcionamiento.

### **DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS BARRIALES, ZONALES Y DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD**

Las Asambleas Ciudadanas Barriales, Zonales y de la Asamblea de la ciudad, serán los organismos democráticos en los cuales se ejerza a plenitud los derechos ciudadanos de consulta, control, rendición de cuentas, revocatoria de mandato, veeduría ciudadana y el ejercicio de estos derechos se ejecutarán sin limitaciones de ninguna naturaleza.

Las Asambleas Ciudadanas, Barriales, Zonales y de la Ciudad, se desarrollarán en forma ordinaria cada semestre, a contarse desde la fecha de posesión de los dignatarios electos. Y en forma extraordinaria podrá convocarse y reunirse cuando a criterio del Directorio sea indispensable desarrollarse.

Las convocatorias se realizarán de conformidad a las normas que para el efecto estarán prescritas en el Reglamento General promulgado. A estas Asambleas Ciudadanas Barriales, Zonales y de la Ciudad, podrán asistir todos los habitantes de la circunscripción territorial correspondiente, sin limitaciones de ninguna naturaleza.

### **ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS BARRIALES, ZONALES Y DE LA CIUDAD**

Las Asambleas tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos y finalidades de los Consejos de Desarrollo Barrial, que se encuentran prescritos en la presente Ley y su correspondiente Reglamento General.
- b) Conocer y aprobar los Planes, Proyectos a desarrollarse en su jurisdicción territorial.
- c) Aprobar los informes semestrales presentados por el Directorio.
- d) Presentar proyectos de Ordenanzas o Resoluciones, para su discusión y enviar a los Gobiernos Locales para su aprobación.
- e) Denunciar todos los actos de corrupción que se presenten en su respectiva jurisdicción, para que la Asamblea Ciudadana Barrial, analice y disponga las acciones que correspondan.

- f) Aprobar las acciones comunitarias, trabajos de participación general de los habitantes del territorio urbano por medio de trabajo conjunto y de apoyo solidario
- g) Resolverá en última instancia las apelaciones presentadas por los miembros de la comunidad, sobre Resoluciones emitidas por el Directorio
- h) Aprobar las peticiones de Revocatoria de Mandato de sus Directivos, para someterlos a consideración de los organismos electorales, de conformidad a las normas prescritas en el Reglamento General de Elecciones; y,
- i) Aprobará el presupuesto anual de gastos e inversiones de sus recursos, tanto de los aportados por los gobiernos seccionales, cuanto de los propios.
- j) Las demás atribuciones y facultades que le confiera la Constitución y la Ley.

#### **DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES**

Los Municipios de cada jurisdicción territorial, entregarán hasta el 15 de enero de cada año, el monto correspondiente al 1% de los tributos de la población urbana que haya cancelado por concepto de impuestos prediales el año próximo pasado. Valores que serán depositados en forma directa en las cuentas que cada Consejo de Desarrollo Barrial mantenga en las instituciones bancarias de la localidad.

**HERENCIAS, DONACIONES Y LEGADOS.** El Consejo de Desarrollo Barrial, podrá recibir a título gratuito, recursos económicos que serán invertidos en los proyectos y planes comunitarios de su respectiva jurisdicción territorial, aprobados por la Asamblea Ciudadana Barrial.

**RECURSOS DE AUTOGESTIÓN** También serán parte del patrimonio económico de estos Consejos de Desarrollo Barrial, los recursos provenientes de los programas de autogestión o de manejos financieros que se implementen en cada jurisdicción territorial. Dichos recursos serán administrados por el Directorio bajo la aprobación de la Asamblea Ciudadana Barrial, auditados.

**ORGANISMOS DE CONTROL GUBERNAMENTAL** Los recursos que se inviertan en la ejecución de los planes y programas en su jurisdicción, estarán sujetas al análisis y valoración de los organismos de control fiscal y financiero del Estado.

## **CAPÍTULO II METODOLOGÍA**

### **2.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se desarrolló considerando la investigación cuantitativa, considerando cada una de las características que posee y que nos permite el estudio de nuestro objeto de investigación. El paradigma cualitativo describe las cualidades de un fenómeno, su objetivo es la base del estudio de los significados de esta investigación donde se catalogará lo experimental.

Entre las características del paradigma cuantitativo tenemos:

- ✓ Son parte de la teoría positivista
- ✓ Utilizan el método hipotético - deductivo
- ✓ Utilizan pruebas objetivas (test, encuesta, entrevistas, etc.)
- ✓ Se utiliza en muestras grandes y representativas
- ✓ Utiliza la medición objetiva de variables
- ✓ Utiliza las técnicas estadísticas

Los estudios son descriptivos, exploratorios, holísticos, experimentales, analíticos, forman parte de la investigación cuantitativa.

- ✓ El paradigma cualitativo tiene más:
- ✓ Es holístico estudia variables en su conjunto.
- ✓ Es subjetivo, considera muestras pequeñas determinadas por el investigador.
- ✓ No prueba teorías más bien genera teorías e hipótesis
- ✓ No utiliza hipótesis si no interrogantes
- ✓ Interpretación del fenómeno de estudio
- ✓ Las evidencias constituyen un trabajo de campo

De todas estas características de paradigmas solo se utilizó las que se ajustaron a la realidad del objeto de este trabajo, considerando una fusión entre los dos paradigmas mencionado anteriormente denominado cuanti - cualitativo, en este trabajo se refiere a la solución de un problema organización territorial en la zona urbana de Santa Elena.

## **2.2 MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

La modalidad a utilizarse en esta investigación, es el de proyecto factible o de intervención, según Yépez Edinson (1995), considera que el proyecto factible:

Comprende la elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable, para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas programas, tecnologías, métodos o procesos.

Para su formulación y ejecución debe apoyarse en investigaciones de tipo documental, de campo o de un diseño que incluya ambas modalidades.

En la estructura del proyecto factible, debe constar las siguientes etapas: diagnóstico, planteamiento y fundamentación teórica de la propuesta, procedimiento metodológico, actividades y recursos necesarios para su ejecución; análisis y conclusiones sobre la viabilidad y realización del Proyecto; y en caso de su desarrollo, la ejecución de la propuesta y evaluación tanto del proceso como de sus resultados.

El proyecto factible, como requisito para graduación, tiene dos posibilidades de expresarse:

1. Pueden llegar hasta la etapa de las conclusiones sobre su viabilidad
2. Pueden consistir en la ejecución y evaluación de Proyectos Factibles presentados y aprobados por otros estudiantes. (pág # 116)

## 2.3 TIPOS DE INVESTIGACIÓN

En esta investigación se utilizó varios tipos de investigación:

**Investigación Bibliográfica** Consiste en el desarrollo de la investigación mediante la utilización de fuentes primarias y secundarias, es el punto de partida para la realización de la investigación, respecto al problema determinado con el propósito de ampliar, profundizar y analizar su conocimiento producido éste por la utilización de fuentes primarias en el caso de documentos y secundarios en el caso de libros, revistas, periódicos y otras publicaciones.

**Investigación de Campo:** Considerada como uno de los tipos de investigación, que permite el estudio sistemático del problema en el lugar de los acontecimientos, con el propósito de descubrir, explicar sus causas y efectos,

entender su naturaleza e implicaciones, establecer los factores que lo motivan y predecir su ocurrencia.

Esto se realizó por medio de métodos y técnicas como la entrevista, la observación, encuestas, entre las más esenciales sin dejar de destacar aquellas técnicas que permita el mejoramiento de la propuesta.

- ✓ **Entrevistas:** Mediante el diálogo planificado permitió obtener información y profundizar en temas que no se puede abarcar con la encuesta, se debe considerar que existen situaciones tangibles e intangibles que únicamente con la encuesta no se logra determinar, generalmente en la práctica se aplica a aquellas personas que por su alto rango de jerarquía, pueden aportar datos que en la encuesta no puede registrarse.
- ✓ **Observación:** Es considerado como el proceso que permite obtener información directa, descriptiva y documental (bibliografías, libros, textos, revistas y otros)
- ✓ **Encuesta:** Es importante para poder hacer un diagnóstico de cómo está en realidad el problema cuantificarlo y cualificarlo, mediante la encuesta a los trabajadores del Cantón La Libertad.

## 2.4 PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se desarrolló tomando en cuenta el siguiente procedimiento, que contó con un conjunto de estrategias, técnicas y habilidades, su objetivo es comunicar a las personas interesadas los resultados de una manera clara y específica, si mismo garantizar una investigación veraz.

- ✓ Planteamiento del problema
- ✓ Revisión bibliográfica

- ✓ Defi ni ci ón de la pobl aci ón, selecci ón de la muestra
- ✓ Consecuci ón del siste ma de variabl es
- ✓ El aboraci ón de instru ment os y ensayo
- ✓ Est udi o de ca mpo
- ✓ Anál isis de procesos
- ✓ Concl usi ones y reco m endaci ones

## 2.5 POBLACI ÓN Y MUESTRA

**Poblaci ón:** Es el conjunto de unidades individuales o unidades elementales compuestas por personas o cosas, Hernández R. Fernández Carlos (2003), manifiesta que poblaci ón es ‘el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones.’ (Pág. # 304).

Tomando en cuenta este concepto de poblaci ón, en el caso que nos ocupa de la Organización Territorial en la Zona Urbana de Santa Elena, que se detalla a continuaci ón:

**CUADRO # 1**  
**POBLACI ÓN**

POBLACI ÓN	N
Gobierno Autónomo de Santa Elena	1
Federaci ón de Barrios	1
Comité Barrial	68
Habitantes	200
<b>TOTAL</b>	<b>270</b>

Fuente: Gobierno Autónomo Descentralizado  
Elaboraci ón: Miría Narcisca Gonzabay Borbor

**Muestra:** Es aquella parte representativa de la poblaci ón, o considerado como el subconjunto del conjunto poblaci ón. Existen dos tipos de muestra, la muestra probabilística y la no probabilística.

**La muestra probabilística**- Son considerados aquellos elementos que tienen la misma posibilidad de ser elegidos, lo que crea la necesidad de utilizar fórmulas que valen la investigación.

**La muestra no probabilística**- Se caracteriza no por la probabilidad sino más bien por las características de la investigación, existen tres tipos de muestra no probabilística:

- ✓ **Muestro por conveniencia**- Es lo que se realiza por determinación del investigador quién es el encargado de valorar la información y su acceso en base a la conveniencia y las circunstancias que presentan en la investigación.
- ✓ **Muestreo por criterio**.- Es aquella que a juicio del investigador selecciona los elementos de la población para los fines pertinentes de la investigación.
- ✓ **Muestreo por cuota**- El investigador divide según categorías, características, porcentajes o cuotas a la población a ser investigada.

La muestra utilizada en la presente investigación, es la muestra no probabilística de muestreo por criterio, debido a que la población es muy pequeña y solo se va a calcular observando el número de personas.

#### **CUADRO # 2**

##### **MUESTRA**

<b>MUESTRA</b>	<b>N</b>
Gobierno Autónomo de Santa Elena	1
Federación de Barrios	1
Comité Barrial	68
Habitantes	30
<b>TOTAL</b>	<b>100 aplicar a la Propuesta</b>

Elaboración: **María Narcisca Gonzabay Borbor**

## 2.6 VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

Las variables son aquellas propiedades que poseen ciertas características o particularidades y son susceptibles de medirse u observarse, las variables indican los aspectos relevantes del fenómeno en estudio y que está en relación directa con el planteamiento del problema.

A partir de ello se selecciona las técnicas e instrumentos mediante los cuales se levantará la información del estudio con su respectiva propuesta.

El tema de la investigación es: ‘‘PROGRAMA DE CAPACITACION A LAS UNIDADES BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A LA NUEVA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LOS CONSEJOS BARRIALES DE LA ZONA URBANA DE SANTA ELENA’’.

**VARIABLE DEPENDIENTE:** Participación de acuerdo a la nueva Ley de Ordenamiento Territorial para los Consejos Barriales de la Zona Urbana de Santa Elena.

**VARIABLE INDEPENDIENTE:** Programa de Capacitación a las Unidades Básicas mediante seminarios - talleres

**CUADRO # 3**  
**OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

VARIABLES	DI MENSIONES	INDICADOR	ITEMS
<b>INDEPENDIENTE</b> Programa de Capacitación a las Unidades Básicas	Código  Gobierno autónomo Descentralizado	Tratados Internacionales Leyes conexas  Misión Visión	Encuestas  Entrevistas

	Federación de Barrios y Comité Barrial	Objetivos Impacto Social	Díálogos
<b>DEPENDIENTE</b> Participación de acuerdo a la nueva Ley de Ordenamiento Territorial para los Consejos Barriales de la Zona Urbana de Santa Elena.	Desarrollo Físico  Desarrollo Intelectual  Relaciones Personales  Factibilidad de la propuesta	Alienación Destrezas  Memoria Razonamiento Comunicación  Motivación Autoestima  Legal	La participación de acuerdo a la nueva Ley?  Que hace falta para que se aplique el Ordenamiento Territorial en la Zona Urbana de Santa Elena?  Cuáles el Programa de Capacitación a las Unidades Básicas

Elaboración: **María Narcisca Gonzabay Borbor**

## 2.7 INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

### Encuesta

Con la finalidad de dar respuestas a los objetivos planteados en la investigación, se diseñara un Plan de Capacitación a las Unidades Básicas que permitirá recoger información de los perfiles de todas las necesidades de los habitantes, para ello se utilizó la técnica de la encuesta, y se diseñó un cuestionario, el mismo que contenía 9 preguntas objetivas y una pregunta abierta mediante la cual se solicitan opiniones referentes al objeto de estudio.

Dicho instrumento fue aplicado a los habitantes, previo a la aplicación se efectuara la validación de resultados.

## **Entrevista**

De la misma manera se elaboró una entrevista, la cual fue aplicada al Alcalde del Cantón Santa Elena, esta fue dirigida a analizar y diagnosticar la percepción de la persona entrevistada entorno al Programa de Capacitación a las Unidades Básicas que es el objeto del estudio.

Tanto la encuesta como la entrevista fueron elaborados en una plena relación con los objetivos del estudio, considerando la operacionalización de las variables, se trató en lo posible, que el número de preguntas absorbiera las diferentes respuestas para establecer un diagnóstico confiable y que las personas investigadas respondan de manera integral en función de los requerimientos de la investigación.

## **2.8 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

Los instrumentos de investigación diseñados, fueron sometidos a la revisión de expertos y a una prueba piloto, luego de aquello se procedió al proceso de recopilación de datos, considerada por Yépez E. Jiménez C (1999): ‘‘ Como la resolución progresiva de un problema, en el cual los métodos de muestreo, la formulación de la hipótesis y el análisis de resultados van de la mano en una interacción permanente ’. (Pág # 204).

Para recoger la información se realizaron visitas a los habitantes a fin de entregar las encuestas, no hubo ningún tipo de problema e inconveniente suscitado a lo largo del desarrollo del cuestionario, el cual fue completado en el tiempo estimado en lo que se refiere la prueba piloto, la cual fue de cinco a diez minutos.

Toda la información fue contabilizada y tabulada de acuerdo a las opciones que contenía el instrumento elaborado, para los elementos de la muestra se utilizó la

hoja electrónica de Excel 2007, mediante tabla de datos, que nos permitieron establecer la incidencia en todas las respuestas de las interrogantes del problema.

Con todos los datos de las tablas de estadísticas, se crean gráficos de barras que muestran todos los resultados obtenidos en números reales, se resumen en base de los resultados, en conclusión que aporte la elaboración de la propuesta.

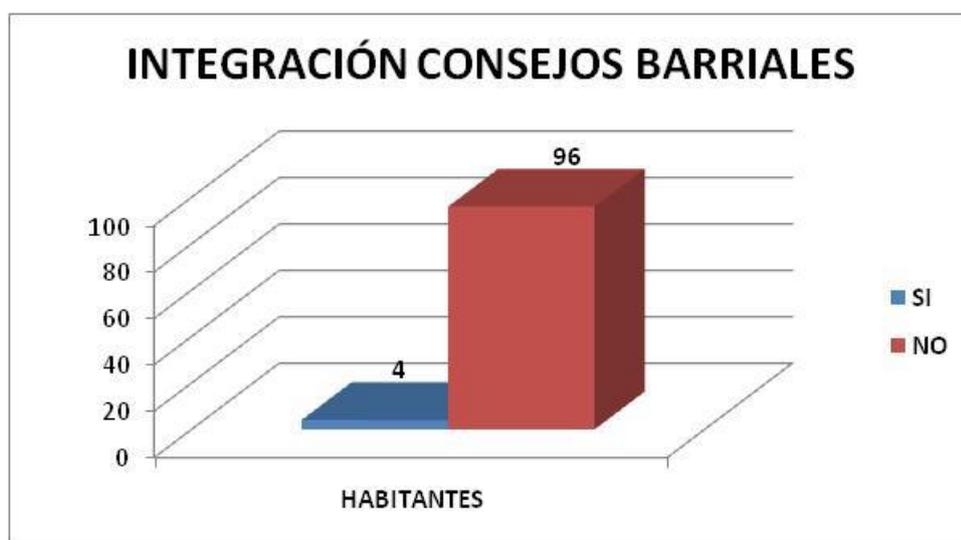
De la misma manera el análisis de los resultados es el resumen de la entrevista, la cual se extrajo la información que se resume más adelante para la Propuesta de un Programa de Capacitación a las Unidades Básicas.

#### CUADRO # 4

#### 1° ¿CONOCE USTED SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS BARRIALES EN NUESTRO CANTÓN?

ITEMS	HABITANTES	
	RESPUESTAS	%
SI	4	4
NO	96	96
TOTAL	100	100

#### GRÁFICO # 1



Elaborado: Autora Maria Gonzabay Borbor

Esta pregunta va dirigida a determinar si las personas encuestadas del Cantón Santa Elena, tienen una visión clara de la integración de los Consejos Barriales.

De las 100 encuestas realizadas a los habitantes tenemos: 4 dijeron que si mientras que 96 desconocen totalmente sobre la integración de los consejos barriales.

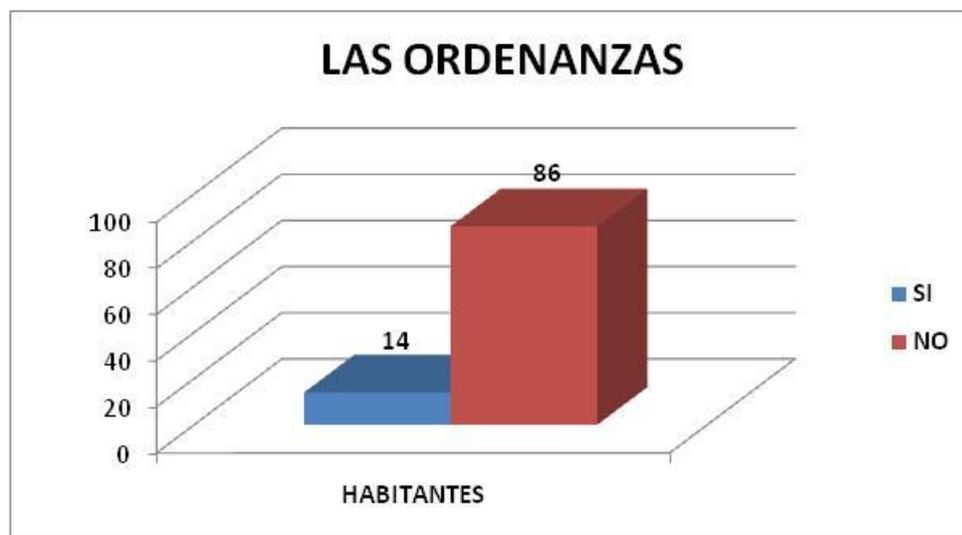
El tema de la integración de los Consejos Barriales va con un enfoque al pleno desarrollo e integración de los Consejos Barriales, por lo que esta temática requiere una atención emergente por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado.

### CUADRO # 5

#### 2º ¿CONOCE USTED SOBRE LAS ORDENANZAS QUE SOBRE LOS CONSEJOS BARRIALES HA IMPLEMENTADO LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA?

ITEMS	HABITANTES	
	RESPUESTAS	%
SI	14	14
NO	86	86
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

### GRÁFICO # 2



Elaborado: Autora María Gonzabay Borbor

Al o largo de nuestra encuesta no se tiene una noción de cuáles son las ordenanzas que ha implementado la Municipalidad especialmente de Santa Elena.

De las 100 encuestas realizadas a los habitantes tenemos: 14 conocen cuales son las ordenanzas, y 86 desconocen del tema y más aun de las ordenanzas.

Los resultados que arroja esta pregunta nos permite caer en cuenta de que existe un déficit de conocimientos por parte de los habitantes, lo cual constituye un elemento negativo, ya que es necesario conocer las ordenanzas sobre los Consejos Barriales para hacer respetar nuestros derechos.

### CUADRO # 6

#### 3° ¿SABE USTED CUÁLES SON LAS FINALIDADES Y OBJETIVOS DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN?

ITEMS	HABITANTES	
	RESPUESTAS	%
SI	30	30
NO	70	70
TOTAL	100	100

### GRÁFICO # 3



Elaborado: Autora María Gonzabay Borbor

Como nos podemos dar cuenta muchos habitantes ignoran cuales son los objetivos y finalidades de la Unidades Básicas de Participación, en su mayoría manifiestan más información sobre el tema.

De las 100 encuestas realizadas a los habitantes tenemos: 30 piensan que sí y 70 no saben cuáles son las finalidades y objetivos de las unidades básicas.

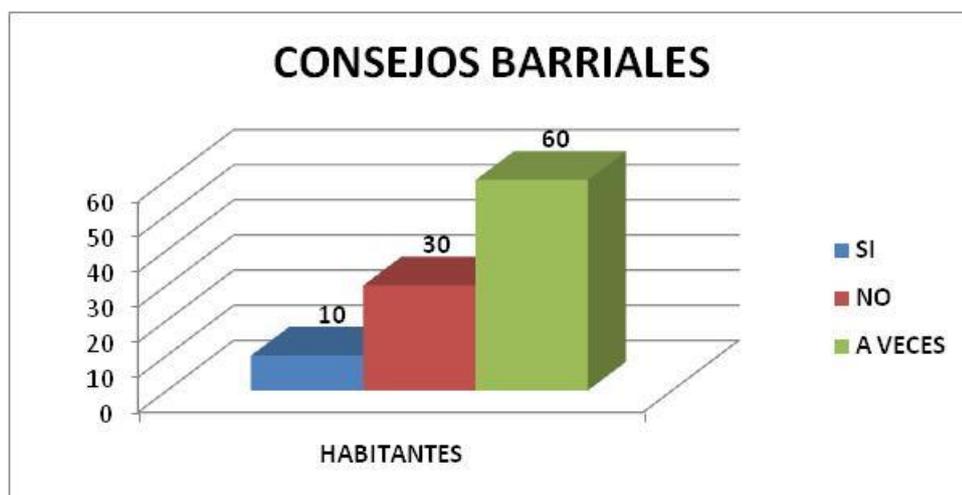
Dentro de esta pregunta se hace notar que no se tiene una idea clara de la finalidad y objetivos de las Unidades Básicas, por lo que se reclama con urgencia información sobre los proyectos que está efectuando el Gobierno Autónomo en el Cantón Santa Elena.

#### CUADRO # 7

#### 4° ¿HA PARTICIPADO USTED EN CAPACITACIONES SOBRE EL TEMA DE CONSEJOS BARRIALES EN EL CANTÓN?

ITEMS	HABITANTES	
	RESPUESTAS	%
SI	10	10
NO	30	30
A VECES	60	60
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

#### GRÁFICO # 4



Elaborado: Autora María Gonzabay Borbor

En esta pregunta podemos ver que la mayoría de los habitantes a veces han participado en capacitaciones que brindan los Consejos Barriales, pero muchas veces no informan a tiempo de las capacitaciones para que la comunidad asista.

De las 100 encuestas realizadas a los habitantes tenemos: 10 piensan que sí, 30 dicen no y 60 a veces.

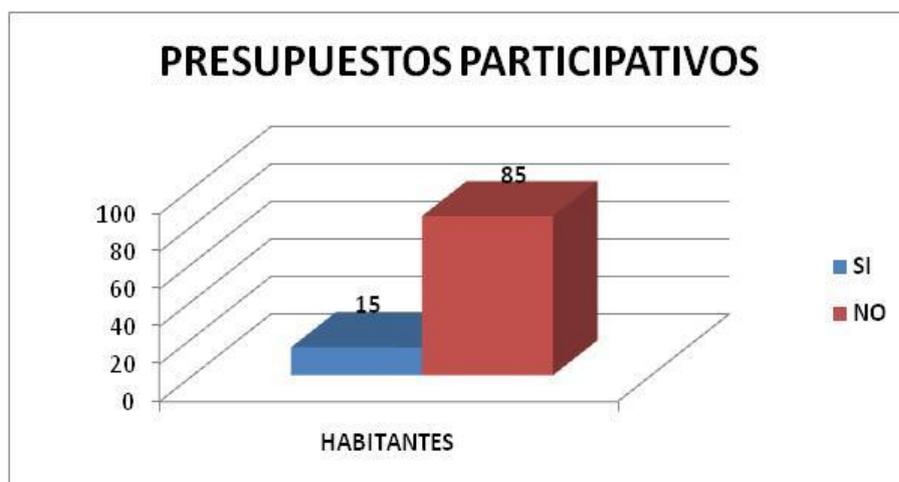
Estos resultados nos permiten dar cuenta y observar el nivel de habitantes que han participado en capacitaciones sobre los temas de los Consejos Barriales sus funciones y deberes, y así poder profundizar más a fondo en temas de acuerdo con la problemática de nuestra investigación.

#### CUADRO # 8

#### 5° ¿CONOCE USTED SOBRE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS GENERADOS EN LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA?

ITEMS	HABITANTES	
	RESPUESTAS	%
SI	15	15
NO	85	85
TOTAL	100	100

#### GRÁFICO # 5



Elaborado: Autora María Gonzabay Borbor

Esta pregunta fue dirigida a todos los habitantes para ver si conocen cuáles son los presupuestos generados en la Municipalidad para el Cantón Santa Elena.

De las 100 encuestas realizadas a los habitantes tenemos: 15 saben cuáles son los presupuestos, y 85 no saben qué presupuestos participativos existen en la municipalidad.

Los resultados fueron una clara perspectiva de que no saben cuáles son los presupuestos participativos generados en la municipalidad, para de esta manera ser invertidos en el bienestar de los barrios del Cantón Santa Elena.

**CUADRO # 9**  
**6° ¿LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LES HA NOTIFICADO SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA?**

ITEMS	HABITANTES	
	RESPUESTAS	%
SI	11	11
NO	89	89
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

**GRÁFICO # 6**



La pregunta surge como parte del diagnóstico que requiere la creación de un Programa de Capacitación en las Unidades Básicas, para que de esta manera exista más información dentro de los Consejos Barriales y se realicen más acciones a favor de la comunidad.

De las 100 encuestas realizadas a los habitantes tenemos: 11 dicen que si les han notificado y 89 no les notifican de ninguna integración.

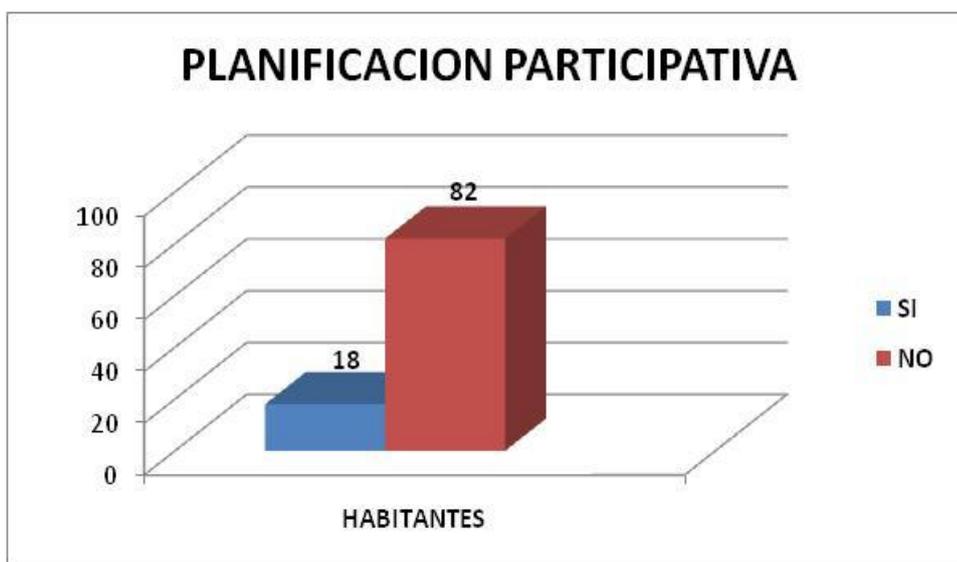
Con estos resultados nos podemos dar cuenta de que las autoridades no están cumpliendo con notificar e informar a los habitantes, de las diferentes integraciones de los Consejos de Participación Ciudadana.

#### CUADRO # 10

#### 7° ¿SABE USTED SOBRE LOS PLANTEAMIENTOS DE LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA LOCAL?

ITEMS	HABITANTES	
	RESPUESTAS	%
SI	18	18
NO	82	82
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

#### GRÁFICO # 7



Elaborado: Autora Maria Gonzabay Borbor

En esta pregunta se busca saber sobre los planteamientos de la planificación participativa, lo cual desconocen la solución.

De las 100 encuestas realizadas a los habitantes tenemos: 18 dicen que si y 82 no saben de los planteamientos de la planificación participativa.

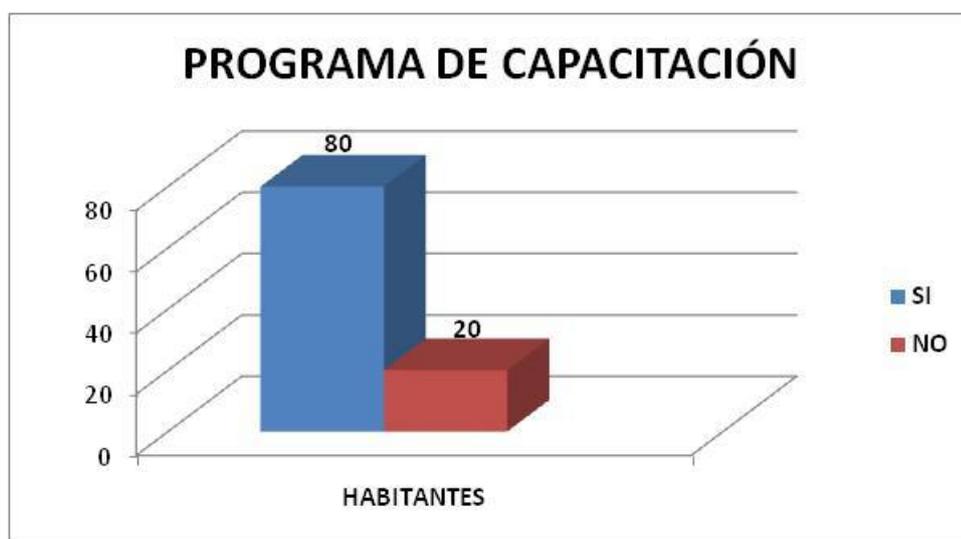
En este tema existe una gran cantidad de habitantes en su mayoría que no tienen conocimientos de que son los planteamientos de la planificación participativa, siendo necesario un Programa de Capacitación que permita una solución rápida.

**CUADRO # 11**

**8° ¿ESTARÍA USTED DISPUESTO ACUDIR A UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DONDE SE DEN A CONOCER LOS BENEFICIOS EN SU SECTOR BARRIAL?**

ITEMS	HABITANTES	
	RESPUESTAS	%
SI	80	80
NO	20	20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

**GRÁFICO # 8**



Elaborado: Autora Maria Gonzabay Borbor

Esta pregunta va dirigida a determinar si los habitantes del Cantón Santa Elena, están dispuestos acudir a un Programa de Capacitación, para conocer los beneficios en cada sector barrial.

De las 100 encuestas realizadas a los habitantes tenemos: 80 si están dispuestos asistir mientras que 20 no les interesó acudir.

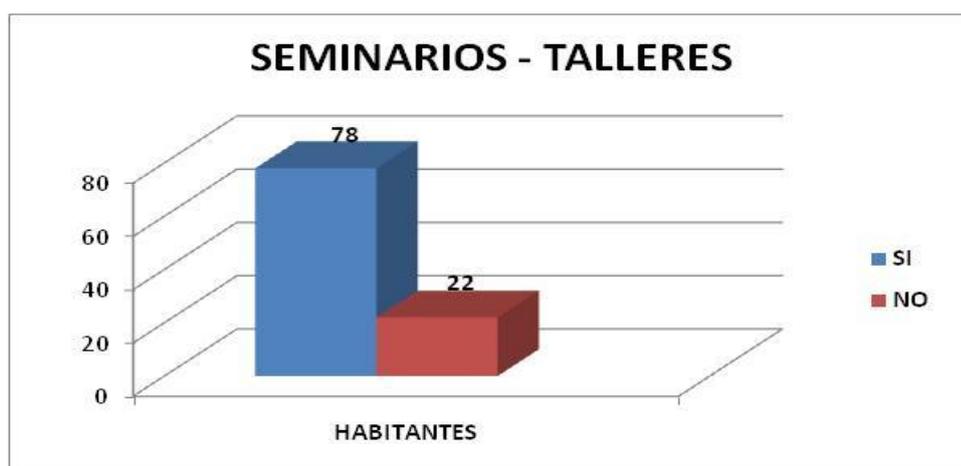
En consecuencia si existe una clara aceptación del Programa de Capacitación, ya que sienten que sus beneficios barriales han sido vulnerados, por lo que nuestra propuesta tiene una aprobación por parte de la comunidad.

**CUADRO # 12**

**9° ¿CREE USTED QUE CON SEMINARIOS - TALLERES SE LOGRARA INFORMAR SOBRE EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A LA LEY DEL COOTAD?**

ITEMS	HABITANTES	
	RESPUESTAS	%
SI	78	78
NO	22	22
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

**GRÁFICO # 9**



Elaborado: Autora María Gonzabay Borbor

En esta pregunta nos referimos a que por medio de los seminarios - talleres se logrará informar sobre el programa de capacitación y participación de acuerdo a la ley del COOTAD

De las 100 encuestas realizadas a los habitantes tenemos: 78 consideran que con seminarios - talleres si se informará y 22 piensan que no.

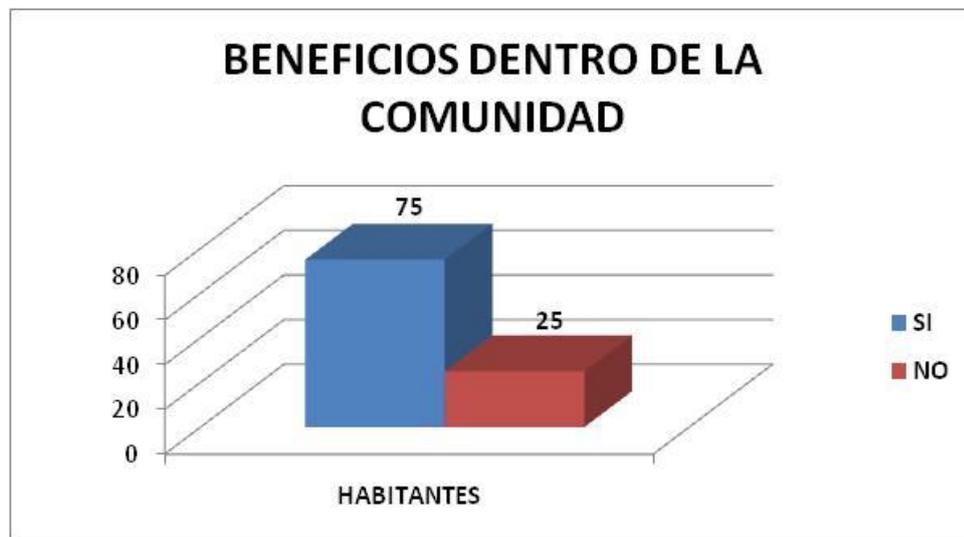
El tema de los seminarios - talleres surge por la falta de capacitación y participación de los habitantes en sus sectores barriales.

CUADRO # 13

**10° ¿CREE USTED QUE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AYUDARÍA A CONOCER LOS BENEFICIOS DENTRO DE SU COMUNIDAD?**

ITEMS	HABITANTES	
	RESPUESTAS	%
SI	75	75
NO	25	25
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

GRÁFICO # 10



Elaborado: Autora María Gonzabay Borbor

Esta pregunta va dirigida a determinar si mediante la creación de un Programa de Capacitación, se informaría de los beneficios que tienen dentro de la comunidad todo sector barrial, por lo que la propuesta es viable.

De las 100 encuestas realizadas a los habitantes tenemos: 75 piensan que sí ayudaría y 25 que no.

En los resultados obtenidos se puede observar que muchos de los habitantes piensan que es una buena propuesta, en la que el único objetivo es velar por los beneficios de la comunidad en general.

## 2.9 RESÚMEN DE ENTREVISTA

La entrevista se realizó con un banco de preguntas que fueron planificadas, considerando las formas más sencillas y entendibles para la persona entrevistada que cuenta con un 90 % de conocimiento del tema, lo que se puede deducir que el Programa de Capacitación en materia de la presente investigación, será manejada con mayor facilidad y ayudará a conocer los beneficios dentro de la comunidad, por lo que se elaboró las siguientes preguntas a la autoridad encargada de hacer cumplir los beneficios sociales a favor de los habitantes del Cantón Santa Elena de la siguiente manera:

- 1.- El Programa de Capacitación sería una ayuda para la aplicación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Municipalidad?
- 2.- Considera importante Usted Señor Alcalde, la implementación de un Programa de Capacitación en la Municipalidad, que usted dignamente dirige?
- 3.- Quién considera usted, que debe participar en el cumplimiento de la aplicación del Programa de Capacitación a las unidades básicas de participación?
- 4.- Cree usted que mediante los seminarios - talleres se ayude a informar a los habitantes de los beneficios, en los sectores barriales?
- 5.- Es necesario el Programa de Capacitación en el Cantón Santa Elena?

### **Entrevista realizada al Alcalde del Cantón Santa Elena**

De la entrevista realizada el 15 de Julio del 2011, en las oficinas de la Ilustre Municipalidad del Cantón Santa Elena, dirigida al Ing. Otto Vera, a quien se le plantearon las interrogantes arriba descritas, quien respondió lo siguiente:

‘‘Como Alcalde del Cant3n Santa Elena, est3 en mi conocimiento velar por el bienestar y progreso del Cant3n, en la actualidad se est3 trabajando coordinadamente con el Gobierno Provincial y Nacional, gestionando y velando por que lleguen y se cumplan las obras que le hacen falta a los sectores barriales del Cant3n, ya que es alarmante ver la falta de recursos en los barrios de Santa Elena, por este motivo es que se trata de pedir respaldo a organismos o entidades que nos la puedan brindar. Ser Alcalde del Cant3n Santa Elena es una responsabilidad muy grande, y con el fin de cumplir todos los planes trazados en mi periodo creo conveniente debido a la falta de recursos que a pesar de todo tiene la municipalidad, se requiere de urgencia nuevos m3todos o programas que permitan mejorar la vida barrial en cada uno de los sectores, en este caso la propuesta planteada me parece brillante ya que existe muchos sectores barriales que necesitan muchos recursos, que a pesar de la gesti3n que se hace falta mucho mas. Considero que la implementaci3n del Programa de Capacitaci3n a las Unidades B3sicas para la participaci3n mediante la Ley de Ordenamiento Territorial, ayudara y aportara en mucho para de esta manera informar a los Consejos Barriales como gestionar cada necesidad de su Zona Barrial’.

### **CAPÍTULO III PROPUESTA**

El objetivo de esta propuesta es capacitar a los sectores barriales del Cant3n Santa Elena, por medio de seminarios - talleres para que tengan conocimiento de la nueva Ley de Ordenamiento Territorial, de manera que tengan una participaci3n activa en todos los niveles de gobierno, para la consolidaci3n del tejido social barrial, aplicando una metodolog3a de participaci3n activa, interinstitucional, y comunitaria y sea una experiencia de acci3n repetible en el futuro.

#### **CAPACITACION A LAS UNIDADES BASÍCAS DE PARTICIPACIÓN DE ACUERDO A LA NUEVA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA LOS CONSEJOS BARRIALES DE LA ZONA URBANA**

La capacitación es un instrumento válido cuando se emprende, en una comunidad o zona barrial, es un programa destinado a contribuir a mejorar la calidad de vida de la población objetivo, rompiendo las dinámicas de marginalización y con énfasis en la población más desprotegida como son la comunidad en general desde los niños, los adultos mayores personas con discapacidad, etc., que aporte a la consolidación del tejido social barrial, aplicando una metodología de participación activa, interinstitucional, y comunitaria y sea una experiencia de acción repetible en el futuro.

De la misma manera busca mantener las acciones y la participación, más allá de la vida de un programa, que siempre tiene una vida limitada en el tiempo.

La comunidad y cualquier sector barrial requieren de la participación organizada de sus habitantes para mejorar su calidad de vida, donde las organizaciones barriales existentes y las que se crearen juegan un papel predominante, pues ellas tendrán la responsabilidad de organizar, promover, ejecutar, coordinar o gestionar las acciones que permiten alcanzar las metas, se trata de acciones sencillas, posibles de realizar, pero que al hacerlas en forma colectiva, organizada y continua dan como resultado un entorno limpio, saludable, floreciente por voluntad de sus ciudadanos y liderados por sus organizaciones.

### **3.1 MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS**

#### **Misión**

Tiene como misión encaminar hacia un cambio cultural, de ser unos simples observadores que han venido desarrollando las comunidades hasta ahora, por un papel activo que tome parte en la formulación de soluciones, así como en la toma de decisiones sobre los problemas que aquejan al sector barrial donde habitamos.

## **Visión**

Lograr que el programa de capacitación cree condiciones que promuevan la participación de los dirigentes barriales, que permitan que participen en los talleres, mesas de trabajo y otros mecanismos de consulta para poder captar sus inquietudes y propuestas para la toma conjunta de decisiones, logrando de esta forma, mayor autogestión e independencia de la comunidad.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Como objetivo general busca que los líderes barriales participen de manera activa, siendo parte integral de la solución en su sector barrial, de acuerdo a la nueva Ley de Ordenamiento Territorial que permita llegar a la conciencia de los habitantes, procurando el bienestar de cada sector debe ser un esfuerzo organizado, sistemático, voluntario y decidido de la comunidad.

### **Objetivos Específicos**

- ✓ Capacitar a los líderes o presidentes barriales, a través de seminarios - talleres desarrollando nuevas estrategias que permitan la participación en el Cantón Santa Elena.
- ✓ Actualizar conocimientos de las organizaciones barriales y hacer conocer sus derechos establecidos en la nueva ley de Ordenamiento Territorial y de más leyes, a través de técnicas que permitan la participación ciudadana.
- ✓ Hacer que se fortalezca el diálogo entre la comunidad mediante charlas - talleres como único medio posible para la solución de las necesidades barriales.

- ✓ Promover a hombres, mujeres, niños, jóvenes, ancianos a ser parte activa de participación en los sectores barriales.
- ✓ Fomentar la concientización a los habitantes de toda comunidad barrial, para que sean parte activa del desarrollo de su sector y no meros espectadores.
- ✓ Preparar intelectual y culturalmente a los dirigentes barriales, para que dejen de ser espectadores y se transformen en personas participativas exigiendo que se cumplan sus derechos establecidos en la Constitución de la República, la Ley de Ordenamiento Territorial y de más leyes conexas.

### 3.2 ANTECEDENTES

Algunos barrios en el Cantón Santa Elena no cuentan con una organización que permita su desarrollo, en algunos solo están organizados pero no cuentan con vida jurídica, lo que dificulta que sean atendidos sus requerimientos, uno de los principales problemas en las sociedades barriales se debe también a la falta de educación.

El tema de participación está enlazado con el término de democracia que ha sido utilizado en el devenir histórico de los diversos Estados, en diferentes épocas; sin embargo, ha tenido variadas acepciones, debido a que su concepción se ha tomado de forma diferente. El inicio de la democracia se da en los tiempos antaño en Grecia, se realizaba la participación directa de los ciudadanos en las asambleas, para opinar sobre sus necesidades, las que posteriormente se formaban en leyes, los integrantes de las asambleas tenían el mismo derecho a opinar siempre y cuando se pararan en el centro de la asamblea.

En el Ecuador la mayoría de los ecuatorianos se ha caracterizado por ser conformista, no porque el ciudadano así lo ha querido, sino que el medio en que se ha desarrollado la vida del Ecuador así lo hizo, hecho que repercutido en la sociedad en la que nos desenvolvemos que hace difícil ahora la participación, que si bien es un grave problema, pero que tiene una mediana solución, partiendo de la educación, y haciendo conciencia que solo nosotros en calidad de ciudadano podemos cambiar a la sociedad, partiendo por dar el ejemplo.

El problema es que no existe autoridad con la acción coercitiva para que promueva la integración de los Consejos. Le queda a la ciudadanía el participar con conocimiento de causa para que las condiciones cambien en beneficio de sus pequeños territorios:

El derecho de participación ciudadana en la gestión pública conlleva establecer mecanismos para ello, complementarios a los previstos para la representación política en el Estado.

El estudio analítico y jurídico de la institucionalidad de los consejos barriales, es necesario e importante para los colectivos y comunidades porque involucra muchas posturas y componentes sociales que deberá adecuar su accionar a procesos de desarrollo participativos y democráticos, totalmente diferentes a los que conocemos en la actualidad.

El programa de capacitación previo, es el ingrediente fundamental para que el dirigente o el ciudadano común conozca de primera fuente, cuáles son sus derechos, obligaciones y garantías; las mismas que está determinadas en la Constitución de la República y en la normativa.

### 3.3 JUSTIFICACIÓN

La propuesta de capacitación para el dirigente barrial, la vamos a desarrollar en la cabecera cantonal, y aspiramos contar por lo menos con la presencia de cincuenta por ciento de dirigentes de diversos sectores de la ciudad, con la finalidad de que los conocimientos puedan ser el traspaso para otras unidades básicas de participación, tal como lo señala la ley.

La educación y organización barrial, también forma parte de los procesos asociativos y productivos que el Estado debe de generar para el bien colectivo, pero principalmente es democrático, incluyente y participativo.

El derecho de participación ciudadana es apreciado como un derecho de todo habitante iberoamericano con respecto a la gestión pública del país en que reside en el ejercicio de los derechos que le conciernen o, en su caso, a la gestión pública vinculada a los procesos de integración regional o subregional. El mayor desafío de la participación ciudadana en la gestión pública es impulsar su universalización, para crear las condiciones que permitan que los sectores más vulnerables accedan a la participación ciudadana para la defensa y exigencia de sus derechos, estableciéndose como un medio para la transformación social. La participación ciudadana se tiene que orientar, en general, por el principio de corresponsabilidad social, por el cual los ciudadanos y las ciudadanas, individualmente o agrupados en colectivos, en el caso la conformación de consejos barriales, tienen que contribuir al bien común o interés general de la sociedad.

### 3.4 TALLERES

#### TALLER # 1

#### CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS BARRIALES

##### Objetivo

La constitución de los barrios, es el ingrediente fundamental para que el dirigente o el ciudadano común conozca de primera fuente, pueda exigir sus derechos, las mismas que están determinadas en la Constitución de la República y en la normativa.

##### Participantes

- ✓ Dirigentes Barriales
- ✓ Autoridad o Representante
- ✓ Expositor
- ✓ Comunidad en general

##### Recursos

- ✓ Papelógrafos
- ✓ Marcadores
- ✓ Fichas didácticas
- ✓ Fotografías
- ✓ Pizarra acrílica
- ✓ Refrigerios

##### Metodología

En este taller se determinará el grado de conocimiento que tendrán los participantes sobre los consejos barriales, aplicando y dando a conocer las leyes y ordenamientos jurídicos en el presente tema.

## Contenido

- ✓ Que requisitos se necesitan para la Constitución de un Consejo Barrial?
- ✓ Cuantas Personas integran el Consejo Barrial?
- ✓ Cuáles son los beneficios del Consejo Barrial?

## TALLER # 2

### PARTICIPACION CIUDADANA

#### Objetivo

Impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad. Está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político.

#### Participantes

- ✓ Dirigentes Barriales
- ✓ Autoridad o Representante
- ✓ Expositor
- ✓ Comunidad en general

#### Recursos

- ✓ Papelógrafos
- ✓ Marcadores
- ✓ Fichas didácticas
- ✓ Fotografías
- ✓ Pizarra acrílica
- ✓ Refrigerios

## **Metodología**

En este taller se determinará el grado de conocimiento que tendrán los participantes sobre la participación ciudadana y la conformación de consejos barriales, aplicando vivencias y dando a conocer las leyes y ordenamientos jurídicos en el presente tema.

## **Contenido**

- ✓ Qué es la participación ciudadana?
- ✓ Por qué ser parte activa en la participación ciudadana?
- ✓ Quiénes deben intervenir en la participación ciudadana?

## **TALLER # 3 ORGANIZACIÓN**

## **Objetivo**

Dar a conocer técnicas de cómo elaborar un cronograma de actividades conscientemente coordinadas formado por dos o más personas, tendientes a producir bienes y/o servicios para satisfacer las necesidades de una comunidad dentro de un entorno y así poder satisfacer su propósito distintivo que es su misión.

## **Participantes**

- ✓ Dirigentes Barriales
- ✓ Autoridad o Representante
- ✓ Expositor
- ✓ Comunidad en general

## Recursos

- ✓ Papel ógrafos
- ✓ Marcadores
- ✓ Fichas didácticas
- ✓ Fotografías
- ✓ Pizarra acrílica
- ✓ Refrigerios

## Metodología

En este taller se dará a conocer cómo podremos organizarnos, como estructurar un cronograma de actividades, con su respectivo cumplimiento que tendrán los participantes sobre los consejos barriales, aplicando y dando a conocer las leyes y ordenamientos jurídicos en el presente tema.

## Contenido

- ✓ Como ser organizados?
- ✓ Para qué sirve el cronogramas de actividades?
- ✓ Porque es importante la organización?

## 3.5 VIGENCIA

El programa de capacitación se realizara y se dictara a los dirigentes barriales, tendrá una vigencia de dos años calendario sin perjuicio de la reforma de la Ley del Cootad y de más leyes conexas

## CONCLUSIONES

El programa de capacitación busca que cada una de las organizaciones comunitarias barriales, siempre tengan una tarea que hacer, ya sea porque la asumen directamente o porque son parte de un Grupo de Trabajo o de un Comité de Coordinación. En definitiva, es una nueva prueba para mostrar el nivel de desarrollo y la capacidad de gestión que tienen las organizaciones populares. Es un medio para facilitar y potenciar el trabajo interinstitucional, si bien los comités se sustentan en las capacidades de autogestión de las organizaciones comunitarias, requiere también de los principios de complementariedad y subsidiariedad que para este caso son el aporte de los operadores públicos y privados, y de la empresa privada interesada en el desarrollo de la comunidad.

En el programa de capacitación nos enseñara como mantener una armónica relación entre los operadores públicos y privados y las organizaciones comunitarias, para alcanzar objetivos comunes que son parte de la responsabilidad o el compromiso legal o social de una determinada institución. el programa de capacitación será un aporte para mantener permanentes interrelaciones entre los temas y requiere como tal de una fluida y armónica cooperación de todos los habitantes, sin protagonistas, mirando eso sí, el desarrollo de la comunidad y el cumplimiento de la misión de cada una de las instituciones.

Así mismo se busca emprender nuevas acciones para alcanzar nuevas metas, no solo basta darle sostenibilidad a los proyectos que se planean realizar, sino hay que avanzar hacia nuevas metas, cada vez mayores, cada vez más amplias, pero avanzar de manera segura. Sin ‘meterse pajaritos en la cabeza’, sino diseñando metas posibles, fijándoles tiempos adecuados, con el convencimiento de que cada vez que se realiza, de manera planificada y ordenada, una acción y se alcanza una meta, se desarrollan más las capacidades locales y consecuentemente se está mejor preparados para ser artífices de nuevas metas.

Las vivencias significativas que surgieran en el proceso de capacitación hay que socializarlas en los seminarios talleres que permita extraer lo positivo y negativo que permita corregir los errores, de manera que se puedan cumplir con las metas trazadas por el consejo barrial y a su vez en los sectores barriales de acuerdo a las leyes ecuatorianas.

### **RECOMENDACIONES**

A lo largo de mi investigación existe mucho que es importante sobre el tema, antes de empezar a la conformación del consejo barrial, como recomendación sugiero que a los dirigentes barriales hay que sacarlos de sus burbujas de ignorancia y conformismo.

Además se debe concientizar a la comunidad en general el saber elegir a las personas que nos van a representar muchas veces nuestros propios representantes son las personas que retrasan el desarrollo de nuestro sector barrial, es decir que no sabemos escoger a nuestros representantes.

Se debe elegir a un ciudadano que tenga la suficiente capacidad y conocimiento para el ejercicio para el cual va a ser designado logrando así tener los resultados positivos que vayan en beneficio del barrio y de la comunidad

## BIBLIOGRAFÍA

- ✓ **BERNAL** Cesar. Año 2006. **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN** Editorial Pearson. Segunda Edición. México
- ✓ **BOSSANO** Guillermo. Año 1983. **DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL** Edición Cuarta. Quito - Ecuador.
- ✓ **CABANELLAS DE TORRES** Guillermo. Año 1998. **DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL** Edición Vigésima Cuarta. Editorial Heliasta. Buenos Aires - Argentina.
- ✓ **DE LA TORRE** Villar Ernesto. Año 1998. **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN** Edición Ira. Quito - Ecuador.
- ✓ **ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA** Año 1981. Editorial Diskill S. A. Buenos Aires - Argentina.
- ✓ **Enciclopedia Microsoft ENCARTA** Año 2003. Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.
- ✓ **GARCÍA** Silvia. Año 2005. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL** Editorial Nuevo Día. Quito
- ✓ **HERNANDEZ** Roberto. Año 2003. **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN** Editorial - Interamericana Editores. México
- ✓ **MENDEZ** Carlos. Año 2008. **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN** Edición Cuarta. Editorial Limusa. México.
- ✓ **OCÉANO** Centrum. Año 2008, Enciclopedia, Editorial Océano.
- ✓ **ORTEGA JARAMILLO** Rubén. Año 2010. **INTRODUCCIÓN AL DERECHO** Editorial Upl. Loja- Ecuador.
- ✓ **RESUMEN DE LA XII CONVENCION NACIONAL DEL BARRIOS DEL ECUADOR** Año 2011, Guayaquil
- ✓ **RÓMULO** Vinueza Acosta. Año 2009. **LA PERSONERÍA JURÍDICA** Editorial Ediciones. Guayaquil
- ✓ **RUBIO GOMEZ** María José. Año 2009. Documentos. Editorial UTPL Loja - Ecuador.

- ✓ **SENPLADES.** Año 2009. **GUÍA METODOLÓGICA PARA LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS.** Quito
- ✓ **SENPLANDES.** Año 2009. **LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** Quito
- ✓ **VALAREZO** Reinaldo y Rogelio Castillo Bermeo. Año 2004. **MANUAL DE INVERSIÓN JURÍDICA.** Loja
- ✓ **ZAVALA** Egas Jorge. Año 2009. **DERECHO ADMINISTRATIVO** Tomo I. Edición. Guayaquil

### **BIBLIOGRAFÍA LEGAL**

- ✓ Código Civil, Quito - Ecuador.
- ✓ Constitución Política 2008. Editorial Jurídica. Quito - Ecuador.
- ✓ Ordenanzas Municipales
- ✓ Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)
- ✓ Código Tributario

### **REFERENCIAS VIRTUALES**

- [http://www.asamblea.nacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asamblea.nacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf)
- <http://www.laprensahn.com/portadas/9702/o21.htm>
- <http://portalcontable.fuliblog.com.ar/cobranza-coactiva.html>
- <http://www.municipalidadiviad.cl/administracion/admin.html>
- <http://www.monografias.com/trabajos10/adm/adm.html>
- <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro3/titulo2.htm>

**ANEXO # 1**

**FORMATO DE  
INSTRUMENTO  
DE INVESTIGACIÓN  
(ENCUESTA)**



Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

**4.- Ha participado usted en capacitaciones sobre el tema de Consejos Barriales en el Cantón?**

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ A VECES \_\_\_\_\_

**5.- Conoce usted sobre los Presupuestos Participativos generados en la municipalidad de Santa Elena?**

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

**6.- Las autoridades municipales les ha notificado sobre la integración de los Consejos de Participación Ciudadana?**

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

**7.- Sabe usted sobre los planteamientos de la Manifestación Participativa local?**

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

**8.- Estaría usted dispuesto acudir a un Programa de Capacitación donde se den a conocer los beneficios en su sector barrial?**

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

**9.- Cree usted que con seminarios - talleres se lograra informar sobre el Programa de Capacitación y Participación de acuerdo a la Ley del COOTAD?**

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

**10.- Cree usted que un Programa de Capacitación ayudaría a conocer los beneficios dentro de su comunidad?**

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

**11.- SUGERENCIAS:**

---

---

---

---

La información es confidencial y anónima.

**Gracias por su colaboración**

# **ANEXO # 2**

## **GUÌA DE ENTREVISTA**

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**  
**ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**  
**GUÍA DE ENTREVISTA**

La presente entrevista está dirigida al Alcalde del Cantón Santa Elena.

**OBJETIVO-** Diagnosticar si el Programa de Capacitación amparan a los habitantes, mediante la aplicación de seminarios - talleres, que permita la participación de acuerdo a la Ley de Ordenamiento Territorial.

- 1.- Que métodos o mecanismos de Celeridad se pueden aplicar en los Juicios Laborales?
- 2.- Cree Usted Señor Inspector que los Jueces en la Provincia de Santa Elena, aplican la Celeridad en los Juicios Laborales?
- 3.- Conoce usted la razón por qué los Juicios Laborales, son largos?
- 4.- Cuales serían los mecanismos de Celeridad más importantes que se deberían utilizar en los Juicios Laborales?
- 5.- En esta entidad se aplica la Celeridad, en los problemas laborales?

La Libertad, Julio del 2011

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

**ANEXO # 3**

**FOTOGRAFÍAS LOS**

**CONSEJOS BARRIALES DE**

**LA ZONA URBANA DE**

**SANTA ELENA**



